

**Memoria sobre los medios de desterrar la embriaguez / por Francisco Ortega ; presentada en 30 de abril de 1846, y premiada en el concurso abierto por convocatoria del Ateneo Mejicano de 16 de noviembre de 1845 ; y promovido por Francisco Fagoaga, a cuyas expensas se imprime.**

### **Contributors**

Ortega, Francisco, 1793-1849.  
Fagoaga, Francisco, 1788-1851.  
Atenéo Mexicano.  
National Library of Medicine (U.S.)

### **Publication/Creation**

Méjico : Imprenta de Ignacio Cumplido, 1847.

### **Persistent URL**

<https://wellcomecollection.org/works/w4ak322g>

### **License and attribution**

This material has been provided by This material has been provided by the National Library of Medicine (U.S.), through the Medical Heritage Library. The original may be consulted at the National Library of Medicine (U.S.) where the originals may be consulted.

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.

**wellcome  
collection**

Wellcome Collection  
183 Euston Road  
London NW1 2BE UK  
T +44 (0)20 7611 8722  
E [library@wellcomecollection.org](mailto:library@wellcomecollection.org)  
<https://wellcomecollection.org>

75-

# MEMORIA

SOBRE

LOS MEDIOS DE DESTERRAR

## LA EMBRIAGUEZ,

Por el Sr. D. Francisco Ortega.

PRESENTADA EN 30 DE ABRIL DE 1846, Y PREMIADA  
EN EL CONCURSO ABIERTO POR CONVOCATORIA

DEL

ATENEIO MEJICANO

de 16 de Noviembre de 1845,

Y PROMOVIDO

Por el Sr. D. Francisco Fagoaga,

A CUYAS EXPENSAS SE IMPRIME.



MÉJICO.

Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes n. 2.

1847.

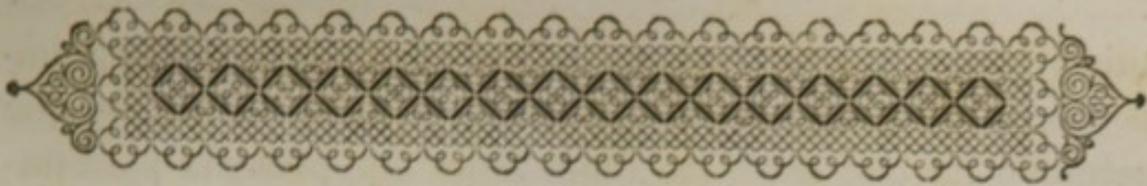
21250

HMD

WMA

077m.

1847



Por la mejora de las costumbres, mas que por la represion, se logra reformar las habitudes viciosas de un pueblo.

(YREGIER. *De las clases nocivas de la poblacion en las grandes ciudades.* T. 2, pág 239.)

**L**A historia del género humano presenta de cuando en cuando fenómenos morales, que son otros tantos testimonios de la flaqueza de nuestra razon, y que una sana filosofia no debe jamas perder de vista, para desconfiar de las pretensiones orgullosas con que cada siglo y cada nacion proclama como dogmas sistemas que el tiempo califica de absurdos, ó tolera costumbres perniciosas, que cual llaga pestilente infestan la sociedad, comprometiendo su existencia fisica y moral. A esta segunda clase pertenece el uso de licores espirituosos, que produciendo la embriaguez, paralizan ó trastornan la inteligencia del hombre, único reparo que puede preservarlo del torrente de las pasiones, á la vez, que minando sordamente su constitucion fisica, lo hacen víctima de horribles enfermedades, y abrevian los dias de una vida miserable, que aun en sus goces pasajeros, no ha sido mas digna de envidia que la de los brutos. Desterrar, pues, los males que origina esa costumbre detestable será una obra tan acepta á los ojos de Dios, como á los de los hombres; y el respetable ciudadano que ha estimulado á los mejicanos con tan noble fin, ofreciendo un premio al que presente la mejor memoria en que se proponga un proyecto para extinguir la embriaguez, se ha hecho acreedor á la gratitud de sus compatriotas, no ménos que el ilustrado Ateneo al consti-

tuirse órgano de una beneficencia tan pura y laudable. La importancia de la materia me ha preocupado de tal suerte, que cerrando los ojos sobre las dificultades que presenta para tratarla dignamente, y sobre la debilidad de mis fuerzas para vencerlas, no he vacilado en alistarme en el número de los que correspondan á la generosa invitacion del Sr. D. Francisco Fagoaga, no tanto con la esperanza de obtener el lauro, cuanto con el deseo de contribuir con mis escasas luces á tan patriótico y benéfico designio.

Antes de proponer los remedios convenientes para la curacion de un mal conviene indagar su origen, sus progresos y el grado de intensidad que ha adquirido; examinar en seguida las medidas que se hayan planteado para extinguirlo ó atenuarlo; medir los obstáculos que las hayan hecho ineficaces; investigar las causas por las cuales algunas han llegado á caer en desuso; estudiar, en fin, la conducta que en circunstancias análogas han observado los pueblos civilizados para lograr el objeto que se busca. Sin el conocimiento de tales datos seria aventurado excogitar preservativos contra el mal que se intenta desarraigarse, pues estos deben corresponder á su naturaleza, á su gravedad, á la susceptibilidad del cuerpo moral que lo padece, y á la marcha general de la sociedad en los paises cultos con quienes el nuestro se halla en relaciones, cuya tendencia irresistible es la nivelacion de costumbres, legislacion, &c.

El uso de las bebidas embriagantes data desde las primeras edades del mundo, como aparece del Génesis, en el cual vemos á Noe exprimiendo el jugo de la viña, y sufriendo los efectos narcóticos de este licor, que segun los expositores sagrados le eran desconocidos, y lo absuelven por tanto de culpa en haberlo bebido con abundancia. Sea por el sabor agradable que se nota en algunas, ó por la excitacion que todas ellas producen, casi no se ha conocido pueblo que no haya tenido algun modo de confeccionarlas por medio de la fermentacion de diferentes vegetales. Los germanos preparaban con trigo y cebada una bebida algo semejante al vino, segun refiere Tácito, y eran tan dados á ella, que ordinariamente terminaban sus banquetes en riñas y pendencias, de que resultaban heridas y muertes; y de

aquí sin duda tuvo origen la cerveza de que tanto usan hasta el día las naciones septentrionales de Europa.

Cuando los españoles conquistaron á Méjico encontraron ya establecido el uso del pulque, cuyo origen era inmemorial entre los aztecas, así como la costumbre de embriagarse con él, la cual tenia penas establecidas por los soberanos de Anáhuac, principalmente por el célebre Netzahualcoyotl, rey de Tescoco. Clavijero menciona otras varias clases de bebidas, usadas, no solo por los mejicanos, sino por otras naciones del continente de América, como la chicha, que era la mas general, pues el pulque solo era conocido de los mejicanos, tescucanos, tecpanecas, tlascaltecas y algunos otros pueblos dependientes de la corona de Méjico.

Pero ninguno de los licores embriagantes ha sido tan apreciado como el vino. La mitología griega hizo un dios del famoso Baco su inventor, y el coro de los poetas, presidido por Anacreon, y otros vates, que le rendian frecuentes y agradables cultos, ha entonado sus alabanzas con entusiasmo. Esta preferencia provino sin duda de la superioridad de su gusto, pues vemos que hasta los niños lo saborean, siendo así que para los demas licores se necesita haber educado el paladar, pudiéndose decir que son de un gusto facticio. Acaso esta es la razon de que el vino se contase entre las oblaciones mas preciosas del hombre á la divinidad, y de que los sacrificios mas solemnes de la antigüedad fuesen acompañados de libaciones, cuyos vestigios no ha desdeñado conservar la cristiandad, usando el vino en la mas augusta de las ceremonias con que rinde sus cultos al verdadero Dios.

La medicina aconseja su bebida, tomándolo con sobriedad, y en el mismo sentido se hallan recomendadas sus excelencias en varios lugares del Eclesiástico. No han faltado, sin embargo, legisladores que lo hayan prohibido expresamente; y así vemos que Mahoma lo proscribió en el Coran, y las leyes de Indias no lo permitian á los indios por el daño que les causaba. Acaso hubiera sido mas general esta prohibicion, si la metrópoli hubiera procedido con mas pleno conocimiento al formar la legislacion colonial, pues está averiguado que en nuestro suelo es

pernicioso el uso del vino, aunque se tome con moderacion; y aun los europeos acostumbrados á él, si quieren conservar su salud, tienen que abandonarlo cuando se trasplantan á Méjico.

No faltan quienes pretendan eximir á los vinos franceses de esa cualidad dañosa, y así es que se ha extendido el uso de algunos de ellos. Tal pretension podria apoyarse en la perfeccion á que ha llegado en Francia la industria vinícola, haciendo contraste con ella la incuria de que se acusa á los españoles en la explotacion de sus ricos viñedos, y á la cual atribuyen lo mal sano de sus vinos los autores del Diccionario de comercio publicado en París, en 1839 bajo la direccion de M. G. V. G. Sea de esto lo que fuere, la prudencia aconseja desconfiar de esa favorable calificacion, y abstenerse de los vinos franceses lo mismo que de los españoles, miéntras el tiempo no la confirme; pudiendo suceder muy bien que le haya dado origen la afluencia de extranjeros en nuestro pais, que acostumbrados á usarlos, no resientan al principio mayor daño, y los juzguen por lo mismo inocentes, así como se creyó que lo eran los españoles para los individuos que no pertenecian á las razas indígenas.

Los alquimistas, entre los muchos bienes de que les es deudor el mundo civilizado, por haber dado nacimiento con sus vanas investigaciones á la química, que con sus preciosos descubrimientos ha enriquecido las ciencias médicas, la agricultura y la industria, nos legaron el funesto don de las bebidas alcohólicas, con las cuales, á medida que los métodos de destilacion se han ido perfeccionando, se ha extendido el vicio de la embriaguez de una manera que desconocieron los pueblos de la antigüedad, y que amenaza la ruina de la sociedad, si no se atajan sus progresos.

La mayor parte de los escritores atribuye la invencion del alcohol á Arnolfo de Villanueva, médico y alquimista, que floreció á fines del siglo XIII: pero Hoefler en su historia de la química pretende que ántes de él se habia hecho ya ese descubrimiento. Lo que parece fuera de duda es que él y Raimundo Lulio fueron de los primeros que describieron el método de extraer el alcohol por medio de la destilacion del vino. Los progresos de la química hicieron que se descubriese en otras

bebidas fermentadas; y en la actualidad casi no hay vegetal de donde no se pueda extraer, lo cual ha originado una baja tan considerable en su precio, que el mas pobre puede proporcionarse, con un gasto muy pequeño, la cantidad suficiente para embriagarse. Por mucho tiempo se creyó que su bebida era por lo ménos inocente, pues no faltaron médicos que lo tuviesen, no solo por saludable, sino que lo considerasen como específico de muchas enfermedades, especialmente de las que provienen de debilidad. Sabido es que á principios de este siglo corria con gran aplauso la obra de Brown, cuyo sistema consistia en dividir en dos clases todas las enfermedades, una que procedia de debilidad, *astenia*, y otra de vigor, *estenia*. Los remedios que se aplicaban á aquella eran estimulantes, para producir el estado medio de excitacion en que el autor hacia consistir la salud. Entre esos estimulantes hacian un gran papel las bebidas espirituosas, las cuales gozaban de tal reputacion, que entre nosotros era costumbre casi general tomar aguardiente una ó dos horas ántes de comer y de cenar, ó como se decia entónces, *hacer las once y las ocho*; de lo cual han quedado algunos vestigios en las poblaciones cortas.

No es extraño que los licores alcohólicos hayan permanecido en voga por tanto tiempo. La energía que comunican rápidamente debió engendrar una idea muy favorable de los efectos que se suponía habian de producir. Así es que el aguardiente en sus principios fué llamado *agua de la vida*, cuyo nombre conserva todavia en el idioma francés, sin embargo de haberse averiguado sus perniciosos efectos, por los cuales deberia con mas razon llamársele agua de la muerte. Se podrá juzgar de las virtudes que se le atribuian por el pasage siguiente de Arnolfo de Villanueva, tomado de la Enciclopedia Americana (1). „¿Quién hubiera creído, dice, que se pudiese extraer del vino „por procedimientos químicos una agua que no tiene ni el color del vino, ni sus ordinarios efectos? Esta agua de vino es „llamada por algunos *agua de la vida*, y con razon merece este nombre, pues es ciertamente una agua de inmortalidad.

---

(1) Tom. 12, pag. 175 col. 1.

„Ya empiezan á ser conocidas sus virtudes. Ella prolonga la „vida, disipa los humores superfluos y nocivos, reanima el co- „razon y perpetúa la juventud.” Si estas ponderadas excellencias del alcohol fuesen ciertas, el género humano deberia por su invencion estar mas reconocido á los alquimistas que si hubiesen llegado á descubrir la quimérica piedra filosofal. Mas por desgracia ha encontrado la medicina en los licores espirituosos cualidades tan opuestas á las que se les atribuyen en el pasage referido, que á pesar de los grandes beneficios que con su aplicacion han logrado las artes y la misma medicina, es dudoso si deberémos estimarlos como compensacion suficiente de los daños que han causado.

El vicio de la embriaguez ha sido siempre condenado por la moral, y los mas célebres legisladores han procurado desterrarlo, imponiendo castigos severos á los que se entregan á él: pero desde que se introdujo el uso de los licores espirituosos tomó un carácter en sumo grado alarmante para la sociedad, la cual está obligada á poner en accion todos sus recursos para comprimirlo. Deplorable ha sido siempre la condicion de un ébrio, que renunciando al uso de la razon, atributo el mas noble con que nos dotó la divinidad, queda abandonado á la fuerza de los instintos animales; que consiente tácitamente en romper el freno de todas las leyes divinas y humanas; y que contraría los adorables designios con que en la creacion se nos hizo partícipes de aquel destello celestial. Estos no fueron otros que los de que pudiésemos aumentar la suma de felicidad que nos es dable alcanzar en nuestra fugaz peregrinacion sobre la tierra, y conquistar la que Dios nos ha preparado en la no turbada mansion que despues de esta vida nos afianzan sus divinas promesas. Pero desde que con el empleo de las bebidas espirituosas, el infeliz que ha contraido el hábito de usarlas, no solo ha consentido en descender del sublime rango de ser racional, sino que se ha constituido esclavo de un vicio tiránico, que miéntras mas se examina descubre cuán tremendas son las leyes con que lo subyuga, de un vicio cuyo influjo no era tan pernicioso cuando solo daban pábulo á la embriaguez las bebidas cuya preparacion no excedia los límites de la fermen-

tacion vinosa, puede decirse que ese vicio es el azote mas funesto que pesa hoy sobre la triste humanidad.

En la fermentacion vinosa no pierden del todo los líquidos embriagantes la cualidad nutritiva de los vegetales que entran en su composicion, como se verifica en las bebidas espirituosas: por consiguiente, el estímulo que producen descansa en una base mas análoga á la economía animal. Esta sola diferencia y la circunstancia de que se necesita mucha mayor cantidad de tales bebidas para causar la embriaguez que de las espirituosas, bastaría para asignarles un grado muy diverso en la funesta escala del vicio que nos ocupa. Pero hay otras circunstancias que colocan á las bebidas espirituosas en la primera línea de los enemigos de la salud y de las buenas costumbres que nos presenta el numeroso catálogo de bebidas embriagantes.

Los ilustrados miembros de la corporacion á cuyo juicio se somete este escrito conocerán desde luego que me refiero á las terribles consecuencias que acarrea la embriaguez alimentada por el alcohol, como por ejemplo, el *delirium tremens*, la demencia, la combustion espontánea, la degeneracion de la prole, la esterilidad, la impotencia, y otra multitud de enfermedades que atacan el físico y moral de los bebedores, y que pueden considerarse como resultados peculiares del uso de las bebidas espirituosas, pues ántes de su introduccion no se presentaban los achaques causados por la embriaguez acompañados de los tristes fenómenos que hoy los caracterizan. Si á estos males se agregan los que causa el olvido de los deberes religiosos, el desprecio de las buenas costumbres, el empobrecimiento de innumerables familias, originado del abandono de sus padres, los procesos interminables que provocan con su disipacion y mala conducta, los homicidios y crímenes de toda especie á que se entregan por haber contraído ese vicio abominable, y los cuales han ido en progresion á medida que se ha aumentado el consumo de los licores fuertes, nadie dejará de ver como una de las mayores calamidades la prodigiosa extension que la industria alcohólica ha adquirido en nuestros dias.

Sin embargo, como no está probado que las demas bebidas

usadas con destemplanza no produzcan iguales ó semejantes daños, y el desarrollo del programa propuesto debe abrazar toda clase de abusos en esta materia, por las tendencias que todos ellos tienen contra las buenas costumbres y el bienestar de los pueblos, se me permitirá entrar en algunos pormenores que confirmen mas y mas la necesidad de atacar la embriaguez bajo cualquiera forma que se presente, y sean cuales fueren las causas de que dimanen. Sobre este punto me bastará consignar aquí algunos datos y observaciones de profesores célebres y filántropos recomendables por su celo en investigar la gravedad del mal y en proponer los medios para extirparlo.

Ducpetiaux, Inspector general de cárceles y establecimientos de beneficencia en Bélgica, en la obra interesante que publicó en 1837 sobre los progresos de la reforma penitenciaria y de las instituciones preventivas, nos presenta en la seccion XXIII la historia de las sociedades que se han establecido en los Estados-Unidos y en varias partes de Europa para corregir la embriaguez, y alega los testimonios de varios facultativos que examinan las fatales consecuencias que acarrea. Copiarémos aquí los que hacen mas á nuestro intento.

El célebre Doctor Cleyne, de Dublin, despues de treinta años de práctica y de experiencia, se expresa de este modo. „Que diez jóvenes comiencen á la edad de 21 años á tomar al dia un solo vaso de dos onzas de licor espirituoso, sin pasar nunca de esta cantidad; y de los diez morirán nueve ántes de diez años del tiempo en que debian morir. En los Estados-Unidos, en el condado de Portsmouth (New Hampshire) se han visto desaparecer por las bebidas fuertes en un solo año veintiuna personas: en el de Salem (Massachusetts) veinte de ciento ochenta y un muertos: en el condado de New-Flaven (Conneticut) la proporcion ha sido de un treinta por ciento: en el de New-Brunswick (New Jersey) de sesenta y siete muertes de adultos mas de la tercera parte habia sido causada por la intemperancia; y en Filadelfia, de cuatro mil doscientos noventa y dos muertos, habia por lo ménos setecientos, esto es, mas de uno por siete, que podian atribuirse á la misma causa. De noventa y siete personas que se han encontrado muertas en 1831 en

diferentes partes del país, según la averiguación del Coroner (1), había sesenta y siete que sucumbieron al uso de los licores fuertes. Este debilita y aun muchas veces destruye la razón. De setecientos ochenta y un locos admitidos en diferentes hospicios dedicados á esta enfermedad, trescientos dos, por confesión de sus propias familias, habían sido reducidos á este estado por el uso de los licores fuertes; y según el testimonio de los médicos, esta proporción era mucho mas grande."

Después cita la declaración de setenta y cinco médicos de Boston, concebida en los términos siguientes:

„El uso de los licores fuertes no puede hacer ningun bien á las personas sanas: son al contrario, una causa *frecuente* de enfermedades y aun de muerte; y por lo comun hacen mas difíciles de curar, ó mas fatales en definitiva las enfermedades ocasionadas por otras causas."

Y luego la de cuarenta y cinco médicos de Cincinnati, que dicen:

„Los licores fuertes son no solo inútiles, sino absolutamente perjudiciales á los hombres sanos; engendran muchas de las enfermedades á que está sujeto el cuerpo humano, y agravan el mayor número de las demas: no son ménos venenosos que el arsénico, y si obran algunas veces con ménos rapidez, su efecto no es ménos infalible."

El testimonio de los médicos ingleses presentado al Parlamento, y citado por dicho autor, confirma el mismo juicio, pues los de Bradford se expresaron de la manera siguiente:

„En nuestra opinion nada contribuiria mas á la salud pública que una renuncia absoluta de los licores fuertes: los consideramos como una de las causas mas fecundas de las enfermedades, y una fuente de inmoralidad."

Los de Cheltenham:

„Léjos de que los licores fuertes, empleados como bebida, tengan la propiedad de prevenir alguna enfermedad, pueden ser considerados como la fuente principal de numerosas y terribles,

---

(1) Se llama así el magistrado encargado de hacer una averiguación en todos los casos de muerte súbita ó violenta.

y la causa mas activa de la pobreza y crímenes que pululan en nuestro pais."

Los de Dublin en Irlanda:

„Estamos convencidos de que nada se podria hacer que contribuyese mas poderosamente á la salud pública, que renunciar enteramente al uso de los licores fuertes."

Los de Leith en Escocia:

„Nada mas perjudicial á la salud que los licores fuertes, cualquiera que sea su composicion: no tienen ninguna cualidad nutritiva, y el uso diario de estas bebidas da al contrario lugar á una infinidad de enfermedades, conduce á la indigencia y á una muerte prematura."

Los de Edimburgo en Escocia:

„Un entero abandono de los licores fuertes seria un medio poderoso de mejorar la salud pública y de aumentar el bienestar general."

El Doctor Roesch, en una extensa memoria sobre el abuso de las bebidas espirituosas, inserta en el tomo 20 de los Anales de higiene pública y medicina legal, despues de describir las principales enfermedades de los bebedores, y de confirmar sus observaciones con las de muchos médicos alemanes que han examinado sus progresos, las reduce á las siguientes: „Irritacion del estómago y del canal intestinal, pirósis, vómitos, disfagia [*dificultad de tragar*], cáncer del estómago, diarrea, inflamacion de hígado, fiebre biliosa, ictericia, infarto del sistéma de la vena porta, hipocondría, inflamacion de pulmones, tisis pulmonar, asma, inflamacion del corazon y vicios orgánicos de este músculo y de los vasos; inflamacion de ojos, erupciones cutáneas, congestiones en la cabeza, apoplegía, reblandecimiento de los huesos, obesidad, hidropesía, diabétis, úlceras, gangrena, escorbuto, combustion espontánea, convulsiones, espasmo, epilepsía, parálisis, entorpecimiento y alucinaciones de los sentidos, enfermedades mentales, impotencia, esterilidad y mala constitucion de la prole."

De este horroroso catálogo el autor trata con particularidad de las que tienen relaciones directas con la policia médica y medicina legal, á saber: la apoplegía, la combustion espontánea,

la epilepsia y otras enfermedades nerviosas análogas, las enfermedades mentales, la impotencia y esterilidad, y en fin, la influencia que el vicio de la bebida contraído por los padres ejerce sobre los hijos que procrean. Nosotros no lo seguiremos en todo el curso de su relacion, porque seria alargar demasiado este escrito, aunque sentimos tener que omitir las interesantes, á la vez que aflictivas descripciones, que hace de los accidentes indicados; pero sí creemos oportuno consignar en este lugar el cálculo que se lee en la página 84, relativo á la influencia de los licores espirituosos sobre la prole, segun el cual de veinte observaciones recogidas por el Dr. Lippich, la embriaguez sofoca el gérmen de las dos terceras partes de individuos que debieran haber sido procreados. No es ménos digno de referirse el juicio que el mismo autor emite sobre el influjo que la bebida ejerce en los suicidios, cada vez mas frecuentes en los paises en que se abusa de ella. Sobre este particular cita á Schlegel, quien dice que „la embriaguez es la principal causa del suicidio en Inglaterra, en Alemania y en Rusia, así como lo es el libertinage y el juego en Francia, y el fanatismo en España.”

En seguida asegura que hubo doscientos suicidios en Londres en 1829, originados por el uso de los licores espirituosos, notando que el frenesí de matarse en Inglaterra se introdujo á mediados del siglo XVI con el vicio de la embriaguez; y refiriéndose á Casper, que con razon lo llama la peste de nuestro siglo, nos asegura que, segun documentos oficiales, la cuarta parte de los habitantes de Berlin que han atentado contra su vida desde 1812 hasta 1832 eran gentes dadas á la bebida.

Segun Ducpetiaux, la mitad de los locos de Inglaterra han perdido el juicio por esta causa; y cita un discurso pronunciado por el obispo de Lóndres al formarse la Sociedad de templanza británica y extranjera en 1831, del cual aparece que de cuatrocientos noventa dementes que habia en el hospital de Liverpool, los doscientos cincuenta y siete habian contraído esta terrible enfermedad por su intemperancia. Los profesores de Méjico están tambien de acuerdo en atribuirle la mayor parte de las enfermedades que arrebatan al sepulcro á la gente pobre, por desgracia la mas entregada al vicio de la embriaguez, y la

que casi exclusivamente consume la enorme cantidad de mas de treinta mil barriles de aguardiente que se introducen al año en esta capital, como despues verémos. Así es que son frecuentes los casos de *delirium tremens* y de locura ocasionados por la bebida, é innumerables los de diarrea, males de hígado y otros accidentes funestos, originados del mismo vicio, y de los cuales muere la mayor parte de los pobres que entran en los hospitales. En un estado comprensivo de la mortandad que hubo en el de S. Andrés en 1843 aparece, que de mil ciento treinta y nueve enfermos que fallecieron en sus diversos departamentos, setecientos setenta y dós, es decir, mas de las dos terceras partes, pertenecian á los departamentos llamados de medicina de libres, en los cuales abundan mas que en los otros las enfermedades ocasionadas por la bebida. Y algunos médicos afirman que á este mismo origen deben atribuirse la mayor parte de los casos de demencia, y opinan que los mas de los desgraciados que encierra S. Hipólito fueron ébrios ántes de haber perdido el uso de la razon.

Considerada la embriaguez con relacion á la indigencia nos presenta resultados no ménos funestos.

Se lee en Ducpetiaux que en el condado de Washington (Nueva-York) de trescientos treinta y cuatro pobres habia doscientos noventa, cuya indigencia provenia de la intemperancia. En el de Oneida se contaban doscientos cuarenta y seis entre doscientos cincuenta y tres; cuarenta y ocho entre cincuenta en el de Cumberland (Pensilvania), y mil cincuenta y nueve entre mil ciento treinta y cuatro en el de Baltimore (Mariland). En fin, entre mil novecientos sesenta y nueve indigentes recogidos en los diferentes depósitos de mendicidad de los Estados-Unidos, resulta de los informes dados por los establecimientos de beneficencia que habia mil setecientos noventa, cuya miseria debia atribuirse al uso de los licores espirituosos.

Se lee en la quinta relacion de la misma sociedad en 1833 que de tres mil personas admitidas en el obrage de Salem (Massachusetts), el director hacia ascender á dos mil novecientas el número de las que la intemperancia habia llevado á él directa ó indirectamente. En el informe del director de la ca-

sa de caridad de Nueva-York el número de los hombres adultos era de quinientos setenta y dos, entre los cuales veinte á lo mas podian ser considerados como sóbrios: entre las mugeres, que llegaban á seiscientas una, dudaba que se pudiese colocar una quincuagésima parte en esta última categoría.

M. G. W. Welch, director del hospicio de Albany (N. York), dice que seiscientos treinta y cuatro individuos fueron recibidos en aquel establecimiento en 1833, á saber: templado uno; du-dosos diez y siete; é intemperantes seiscientos diez y seis.

Segun el informe de M. Guion, secretario del hospicio de Nueva-York, á los cinco mil ciento setenta y nueve individuos mantenidos en esta casa se deben añadir otros diez y nueve mil ciento cincuenta socorridos en las suyas, lo que hace un total de veinticuatro mil trescientos veintinueve indigentes, y las tres cuartas partes no debian sino á la intemperancia su des-gracia.

„Hace ocho años, dice M. Stone, que dirijo el hospicio de Boston, y no dudo que la intemperancia es la que ha traído aquí las siete octavas partes de los pobres que hay en él.”

„En general se hallan muy pocos indigentes en los hospicios que no hayan estado acostumbrados á los licores espirituosos, y en ellos es en donde se debe indagar la gran causa del pauperismo en los Estados-Unidos.”

Omitimos otros muchos testimonios análogos que prueban el grande influjo de la embriaguez sobre la indigencia, por ser muy obvia la relacion que debe existir entre ese vicio y la ociosidad, que es la causa principal de la pobreza; y cuando faltaran pruebas que alegar de paises extraños, nos las suministraria el nuestro en abundancia.

De la ociosidad al crimen no hay mas que un paso; y así es que en Francia, en Bélgica, en Inglaterra y en los Estados-Unidos es unánime la opinion de los tribunales y de los jurisconsultos, al asignar como causa de la mayor parte de los delitos la funesta habitud de embriagarse. „Resulta de informes oficiales, dice Ducpetiaux, que en un solo año se han conducido ante los magistrados de Lóndres mas de treinta mil personas halladas en las calles en estado de ebriedad. Los magis-

trados de todas partes de la Gran Bretaña han declarado que todos ó casi todos los crímenes de que han conocido las Asisas son consecuencia de la embriaguez. En 1830 hubo cerca de noventa y cinco mil causas juzgadas por las Asisas en Inglaterra y en el país de Gales, y según los datos tomados de fuentes muy puras, los cuatro quintos de estos crímenes deben imputarse á la costumbre de beber con exceso. Documentos de igual naturaleza atribuyen á la misma causa los tres cuartos de los casos de mendicidad y de indigencia que afligen á este país. Se ha reconocido además que la mitad de los casos de locura han sido consecuencias de la embriaguez.”

Parent du Chatelet no duda asignar como causa influente de la prostitucion de París, que tuvo la paciencia de estudiar en todos sus pormenores, el abuso de la bebida; y Fregier, en su preciosa obra sobre las clases dañosas de la poblacion en las grandes ciudades, enumera la de los ébrios como una de las que mas contribuyen á llenar los guarismos de la criminalidad y de las que dan mas que hacer á la policia y á los tribunales.

Aunque las revelaciones de la estadística no nos pueden ilustrar mucho en Méjico, porque desgraciadamente está en su infancia este ramo de conocimientos importantes á un buen gobierno, no necesitamos en el caso de estados exactos y minuciosos para convencernos de que la fuente principal de los delitos en la república es el exceso de la bebida. Así lo atestiguan todas las gentes del foro, y aunque así no fuera, este es un hecho que está al alcance de todos.

Reasumiendo, pues, cuanto se ha expuesto sobre el vicio de la embriaguez, puede asentarse como una verdad inconcusa que forma el principio de una cadena, cuyos eslabones son la enfermedad, el embrutecimiento, la miseria, el vicio y el crimen.

Mas no basta conocer un mal de una manera vaga: es necesario sondear la profundidad de las llagas que ha causado; y aunque para esto nos servirian de mucho los datos estadísticos que nos faltan, relativos á la mortalidad y criminalidad originada por la intemperancia, nos pueden ayudar los que tenemos sobre la cantidad de licores embriagantes que se consumen en

el país. Estos datos no son á la verdad tan exactos como era de desearse por lo respectivo á toda la república; pero sí pueden deducirse por aproximacion de los que tenemos sobre la capital, algunos de los cuales tienen cuanta exactitud y autenticidad puede exigirse en la materia que nos ocupa.

Haria una obra curiosa el que se encargase de formar la historia de la embriaguez en la república, y por ella se veria, no solo que ese vicio es inmemorial, pues se conocia ya ántes de la conquista, sino que los mejicanos no han sido ménos fecundos que las otras naciones en inventar medios de embriagarse, confeccionando de diferentes maneras el jugo de los vegetales, lo cual, mas que á inclinaciones viciosas que deshonorarian el carácter moral de la nacion, debe atribuirse al clima y á la profusion con que la naturaleza ha derramado aquellos en nuestro feracísimo terreno. Así es que desde los primeros tiempos de la dominacion española se conocian á mas del pulque, la chicha y otras especies de cerveza, algunas de las cuales, sea porque efectivamente dañaban á la salud, ó porque impedian el consumo de los aguardientes y vinos españoles, ó lo que es mas probable, por ambos motivos, porque de uno y otro se encuentran vestigios en la antigua legislacion colonial, estuvieron severamente prohibidas hasta fines del siglo pasado, en que habiéndose permitido la fabricacion del aguardiente de caña, empezaron de hecho á tolerarse, no obstante haber subsistido hasta la promulgacion de la constitucion española el tribunal de la Acordada, que á mas del castigo de los ladrones, reasumia la jurisdiccion privativa acerca de las bebidas prohibidas, y castigaba tanto á los que las fabricaban, como á los que usaban de ellas.

En una circular de la Direccion de alcabalas de 31 de diciembre de 1788 (1), dirigida á los administradores del ramo con el fin de investigar todas las especies de licores embriagantes que se hallaban en uso en el país, se acompañó un catálogo impreso de las que eran conocidas á la misma direccion, previniendo que lo aumentasen con las demas de que se tuviera noticia, y explicasen los ingredientes que entraban en su

(1) Véase la nota 1.ª al fin.

confeccion. Este catálogo incluye treinta y una especies de bebidas; y aunque de ellas deben rebajarse algunas que con diferentes nombres pertenecen á un mismo género, como por ejemplo el vingarroto, que es lo mismo que el mescal, segun aparece del bando de 4 de septiembre de 1811 en que este licor se desestancó, y otras cuya base es el pulque con diferentes mezclas, resulta que no baja de veinte el número de las bebidas de que se trata, á las cuales deben agregarse otras que no se incluyeron en el catálogo, como el tibico, el sendechó, el guarapo &c.

La historia de que hablamos nos presentaria tambien la legislacion del ramo que nos ocupa siguiendo la marcha de las ideas dominantes en cada siglo, pues se ve que hasta mediados del pasado el rigor de las prohibiciones fué impulsado mas por motivos morales y religiosos que fiscales ó económicos. Así se ve que para el establecimiento de las primeras ordenanzas que se formaron en 23 de julio de 1671 para arreglar el expendio y uso del pulque, reproducidas en 9 de julio de 1753 por el virey conde de Revillagigedo, padre, y aprobadas por la ley 37, título 1.º libro 6.º de la Recopilacion de Indias, se consultaron teólogos y moralistas, se excitó el celo de los obispos para que procediesen contra los fabricantes, bebedores y vendedores de bebidas prohibidas, y contra los jueces disimulados ú omisos en castigarlos, con censuras públicas, reagrándolas hasta fulminar la de anatema, y que todos los fundamentos alegados para usar de tanta severidad, eran la salud pública y *los graves pecados y delitos contra Dios, para cuya honra y servicio debian unir sus fuerzas las leyes divinas y humanas*. En las ordenanzas formadas para el Juzgado privativo de bebidas prohibidas, publicadas por el mismo virey en 22 de agosto de 1755, se percibe ya que el interes del fisco y del comercio de España dominaba en las consideraciones que movieron al gobierno á la organizacion de dicho tribunal especial. El objeto principal de este fué sofocar la produccion del chinguirito, que ya se fabricaba en gran cantidad, y cuyo consumo perjudicaba notablemente al gremio de cosecheros de viñas de Andalucía, por la *ruina total* (como se expresa una de las rea-

les órdenes que sirven de prólogo á las ordenanzas) *que éstos experimentan con la pérdida de sus legítimos aguardientes, y la que sufría la real hacienda por la decadencia de los derechos que dejaba de percibir.*

Pero donde mas se nota ese cambio, esa transición de los intereses morales y religiosos á los económicos y financieros, es en la conducta del ilustre conde de Revillagigedo, hijo, cuya memoria es tan cara á los mejicanos por el acierto y celo desinteresado con que los gobernó. Ningun magistrado habrá sido mas antipático á los ebrios que este hombre incomparable, como se deduce de varios lugares de la célebre instruccion que escribió para gobierno de su sucesor. Sin embargo, él fué, como se vé en los párrafos 401 y 402 de dicha instruccion, quien con el noble fin de dar fomento á la industria del país y beneficiar al erario, promovió la libertad de fabricacion del aguardiente de caña, cuya bebida habia sido el objeto casi exclusivo de la legislacion española contra las bebidas prohibidas. Sin duda que lo moveria tambien la consideracion de que á pesar de las prohibiciones y de los castigos que imponia á los fabricantes el tribunal de la Acordada, el mas severo que recuerdan nuestros anales, en las cañadas y en los montes pululaban alambiques que hacian ilusorias aquellas, y esto se comprueba con las expresiones gratulatorias hácia la metrópoli, y de júbilo hácia los mejicanos con que el virey marqués de Branciforte publicó los bandos relativos á la libertad del chinguirito. *La obra mas piadosa, pretendida y suspirada en los noventa y seis años de este siglo*, la llamaba dicho virey en el bando de 30 de enero de 1797, indicando con estas y otras expresiones que al otorgarla el soberano y promoverla los vireyes, habian consultado á su prosperidad industrial. Acaso contribuyó á ponderar los beneficios que se suponía resultar de esa libertad la idea errada que se tenia acerca de los efectos saludables de los licores alcohólicos, porque habiéndose otorgado la concesion por real orden de 19 de marzo de 1796, y publicándose el reglamento fiscal para la administracion del nuevo ramo aduanal que formó el chinguirito en 6 de diciembre del mismo año, ya en esta época corrian las doctrinas de Brown que pusieron

en voga el uso de tales licores. Mas sea de esto lo que fuere, el resultado de la libertad fué, como debia esperarse, el de dar una prodigiosa extension á la fabricacion de los aguardientes, la cual creció en 1811 con el desestanco del mescal, cuya elaboracion y venta libre se hallaban circunscritas á Zacatecas, Fresnillo, Guadalajara y otros lugares circunvecinos. Así es que hoy se saca aguardiente del pulque, del peron, de la manzana y de otras varias frutas, aunque el consumo principal es del de caña, y en los departamentos del interior del mescal.

Hubiera sido de desear que la organizacion de las aduanas interiores hubiese tenido mas unidad en tiempo del gobierno español. Mas por desgracia la de Méjico se conservó con independencia de la Direccion hasta el año de 1817, por cuya causa, y por el trastorno general ocasionado por la guerra de independencia, no podemos sacar todo el partido que á primera vista nos ofrece el curioso estado publicado en el diario de 20 de marzo de este año, en que aparecen los productos de las aduanas de la República desde 1777 hasta 1822. En él están separados los respectivos al pulque, al aguardiente de caña y al mescal; mas ya por la causa indicada, como por no distinguirse en los dos segundos licores los derechos que pagaban por fabricacion ó indulto, y que se computaban por barril, de los que se satisfacian por introduccion, y se calculaban por aforo, apenas puede servir dicho estado mas de para saber el total provecho que sacó el erario español del comercio de dichas bebidas.

Hemos recurrido, pues, á datos mas auténticos y recientes para calcular el consumo de las bebidas espirituosas, y aunque solo podemos descansar con seguridad en los relativos á la ciudad de Méjico, como el programa que nos ocupa tiene por objeto especial esta poblacion, á ellos será á los que principalmente nos referirémos.

De una coleccion de noticias que existe en la Direccion general de alcabalas, comprensiva de nueve años corridos de 1801 á 1809, aparece que el derecho de indulto, que era de seis pesos por barril cobrados al pie de fábrica, produjo en dicho periodo en las aduanas de la República, no contándose entre

ellas la de Méjico ni sus receptorias, que eran entónces Chalco, Tezcoco, Cuautitlan, Tula, Azcapuzalco y Tacuba, 1.239,877 ps. cuya cantidad dividida entre seis corresponde á doscientos seis mil seiscientos cuarenta y seis barriles, que por año comun nos dan veintidos mil novecientos sesenta. De otras noticias tomadas de la aduana de la capital relativas á cinco años corridos de 1816 á 1820, en cuya época se pagaba el derecho de indulto á razon de cuatro pesos barril al tiempo de su introduccion en los lugares de su consumo, resulta que produjo ese derecho 285,334 pesos, suma, que dividida entre cuatro nos produce setenta y un mil trescientos treinta y tres barriles, y por año comun catorce mil doscientos sesenta y seis: de manera que segun estos datos podria con aproximacion graduarse en una mitad de la produccion alcohólica el consumo de Méjico en los años anteriores á la Independencia, pues debe agregarse á aquella la de sus receptorias no comprendidas en la primera noticia y que puede estimarse en cuatro mil barriles, siendo notorio que en ellas, principalmente en la de Chalco, abundaban las fábricas desde aquella época. Mas nadie podrá persuadirse á que la capital sola consumiese entónces ni ahora la mitad del aguardiente de todo el pais; y debe suponerse por lo mismo que las noticias de los alcabalatorios foráneos adolecen de la inexactitud consiguiente al fraude que siempre se há hecho con escándalo. Por esta consideracion, y porque el cálculo anterior no comprende el consumo del mescal que en los departamentos del interior es de importancia, creemos que la proporcion que resulta entre el consumo de la capital y el foráneo es muy baja. Asi lo comprueba la estimacion, que fundado en el concepto general hacia en 1817 el capitan D. José María Quirós, Secretario del consulado de Veracruz en la memoria de estatuto que publicó en dicho año, en la cual calcula en ciento veinte mil barriles el consumo anual del chinguirito y mescal de la Nueva-España, lo que nos da una relacion de uno á siete y medio entre el consumo de la capital y el foráneo.

Noticias auténticas que tenemos de los últimos años sobre la capital nos instruyen con dolor que se ha duplicado el consumo del aguardiente de caña, sin que sea dudoso que este vaya

en progresion, y con él los horribles males de la embriaguez. Nos fundamos para esto en el considerable aumento que se nota en el decenio corrido de 1834 á 1844, el cual se percibe desde luego comparando las noticias publicadas sobre las introducciones de esta capital por el Señor Coronel y Comandante del Resguardo D. Miguel Maria Azcárate, y las que ministra la balanza mercantil formada en 1843 y 1844 por la Junta de Fomento, las cuales se hallan contestes con las que los gefes de la aduana han tenido la bondad de comunicar al autor de esta memoria, y que abrazan tres años redondos (1). Se ve por ellas que el consumo anual de aguardiente de caña en la capital ha sido en ellos de veinte y siete mil barriles en cada uno despreciando fracciones, cuando en el quinquenio que abrazan las noticias del Sr. Azcárate fué de veinte y cuatro mil por año comun, ó lo que es lo mismo, que hoy se consumen en la ciudad de Méjico mas de tres mil barriles sobre los que se consumian ahora diez años.

Partiendo de este dato seguro, y siguiendo la proporcion ántes indicada que resulta de la estimacion del Sr. Quirós, corresponden al resto de la República doscientos dos mil, quinientos barriles, que unidos á los veintisiete mil que consume Méjico, hallarémos que no puede estimarse en ménos de doscientos veintinueve mil quinientos el consumo de aguardiente de caña que se hace en toda la República. Si á este se agrega el de mescal, que es de mas de seiscientos barriles en la capital, y el de aguardiente de España, francés y ginebra, que computamos solo en dos mil, despreciando fracciones, pero que es mayor como despues verémos, tendrémos dos mil seiscientos barriles de estas dos clases que agregar al consumo de la capital, y unidos á diezinove mil quinientos que siguiendo la misma proporcion corresponden al foráneo, nos dan una suma de veintidos mil ciento, que agregada á los doscientos veintinueve mil quinientos de aguardiente de caña calculados para toda la República, resulta la total de doscientos cincuenta y un mil seiscientos barriles que seria el menor consumo que puede calcularse en ella, supuesta la proporcion de que se ha partido.

---

(1) Vease la nota 2.<sup>a</sup> al fin.

Mas el consumo resulta menor tomando por base del cálculo otro dato que nos ha ministrado la Tesorería particular del departamento de Méjico, del cual consta que los nueve reales por barril impuestos por decreto de 24 de Diciembre de 1841 han producido en todo él en el año anterior la suma de 47,225 pesos que corresponden á cuarenta y un mil novecientos setenta y siete barriles, siendo de advertir que la recaudacion no está apurada, porque no han pagado el impuesto muchas poblaciones del Sur: y tirando una regla de proporcion puede formarse el cálculo siguiente. El departamento de Méjico, cuya poblacion es de millon y medio de habitantes, ha consumido cuarenta y un mil novecientos setenta y siete barriles en el último año de 1845: luego la poblacion de toda la República calculada en siete millones y medio, que es el censo menor que puede dársele, debe haber consumido doscientos nueve mil ochocientos ochenta y cinco barriles de aguardiente de caña; y agregados á esta suma los veintidos mil ciento calculados en el párrafo anterior, de mescal y aguardientes ultramarinos, tendríamos que el consumo general de bebidas espirituosas en la República habrá sido de doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y cinco.

Aunque esta suma es inferior á la de doscientos cincuenta y un mil seiscientos que nos resultaba del cálculo anterior, se le aproxima bastante, y mas se le aproximaria teniendo en consideracion el consumo de las poblaciones del Sur, que aunque nos es desconocido por no representarlo la recaudacion hecha en la Tesorería departamental, es claro que por corto que sea, debe influir en el aumento de la suma que nos da la proporcion tirada. Ahora, si se considera que los siete millones y medio de habitantes que se han supuesto como poblacion de la República son el *minimun* que generalmente se le calcula, se aumentará la probabilidad de que con corta diferencia de mas ó de menos coincidan las dos sumas calculadas.

La balanza del comercio marítimo hecho por el puerto de Veracruz en 1819 nos da mas de treinta y un mil barriles importados de Europa y otros puntos de América, y agregando esta suma en vez de los veintidos mil ciento que por aguar-

dientes extranjeros y mescal aumentábamos á los de caña, sin perder de vista que en esa cantidad no figura el aguardiente introducido por otros puntos, ascenderá á doscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y cinco, siendo por consiguiente menor la diferencia que resulta entre ambos cálculos; y si nos servimos de un dato mas general y de época mas reciente, á saber, de la balanza general del comercio marítimo de la República, de 1825, veremos que la diferencia resulta en sentido contrario, pues habiendo sido la importacion de ese año de cincuenta y seis mil barriles, la agregacion de esta suma á la de la produccion indígena (sin incluir en ella el mescal) forma la total de doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, cantidad aun mayor que la calculada sobre la primera proporcion.

Mas este último resultado descansa en una suposicion por lo menos dudosa, y es que el consumo de aguardientes extranjeros sea hoy en la República el mismo que en el año de 1825, lo cual, si atendemos á la disminucion que ha tenido en la capital, no nos parece probable. Nos fijarémos por tanto en el primer resultado, que es el que creemos mas verosímil, y como que él nos ofrece un total de doscientos cincuenta y un mil seiscientos barriles, corresponderán á cada habitante de la República, supuesto el censo que le hemos dado, poco mas de cinco cuartillos, cantidad menor que la que se ha calculado en otros paises; pues de los datos que tenemos resulta que repartido el total de licores espirituosos en Inglaterra en 1833 sobre una poblacion de catorce millones cuatrocientas mil almas, tocaban á cada una veinticinco cuartillos; en Suecia en 1838, sobre tres millones que tiene de poblacion correspondian á cada persona veintinueve cuartillos, y cincuenta y tres en los Estados Unidos en 1828 sobre doce millones que entónces la formaban (1).

Pero si este resultado es ménos desconsolador para nuestro pais que el hallado en otros de Europa y América, no deja de ser bien triste el que nos ofrecen los datos auténticos que tenemos sobre la capital. Aparece de la noticia formada en la aduana, que comprende tres años corridos desde 1.º de Abril

---

(1) Vease la nota 3.ª al fin.

de 1843, hasta 31 de Marzo del presente (1), que el consumo de la ciudad en este periodo ha sido de ochenta y dos mil veinte y nueve barriles que por año comun nos dan veinte y siete mil trescientos cuarenta y tres.

Por las balanzas mercantiles de la plaza formadas por la Junta de Fomento se ve: que el de aguardiente de uva extranjero ha sido de..... 1.961

El de mescal, de..... 671

El de rom, ginebra y otros licores semejantes de.. 246

---

Consumo anual de espirituosos..... 30.221

---

Multiplicando por ciento cincuenta cuartillos que tiene cada barril las tres partidas de aguardiente extranjero, mescal, rom y ginebra tendrémos..... 431.700 cuartillos.

Y por ciento sesenta y dos la de aguardiente de caña, porque los barriles de este se regulan en la aduana por nueve jarras cabales, y cada una de ellas contiene diez y ocho cuartillos..... 4.429.566

Duplicada esta cantidad, porque el aguardiente que se introduce es de un 80, y lo rebajan los vinateros echándole igual cantidad de agua, lo que está averiguado. 4.429.566

---

Tendrémos. 9.290.832 cuartillos.

Cuyo total dividido entre doscientos mil que es el número de almas que tendrá la capital por los cálculos mas probables da á cada una cerca de cuarenta y seis y medio cuartillos, cantidad inferior á la que en la generalidad de la poblacion hemos visto que tocaba á cada habitante de los Estados-Unidos, pero mayor que la que correspondia á cada sueco y cada Ingles. El consumo de aguardiente en Paris en 1827, fué de ochenta mil

(1) Véase la nota 2.ª al fin.

hectólitros, que dan cerca de 16 cuartillos por habitante. En 1836 fué de treinta y seis mil novecientos diez, en el que se advierte una disminucion de mas de una mitad. Podria inferirse de aquí que los parisienses son mas sobrios que los mejicanos; pero siendo muy considerable el consumo que hacen de vino y de cerveza, no puede admitirse la consecuencia sino por lo relativo á los aguardientes.

Estimada ahora la suma que gastan los consumidores en procurarse esa enorme cantidad de bebidas fuertes, y cuyo precio es de tres reales el cuartillo de aguardiente extranjero, que se les vende por catalan, y de tres cuartillas el de caña, veremos que emplean anualmente 946,122 pesos. Si á esta pérdida se agregase la resultante de los dias que los ébrios dejan de trabajar, de los que les roban las muertes prematuras que les causa la bebida, y de las multas y gastos que tienen que erogar para librarse de la prision á que se les reduce, veriamos acaso duplicarse aquella cantidad. Pérdida es esta ciertamente lastimosa; pero lo es mucho mas la que causa el abandono de las obligaciones religiosas y sociales á que se entregan las gentes dadas á la embriaguez.

El vino no es tan dañoso como el aguardiente, y se abusa ménos de él por su alto precio. Sin embargo, debe computarse tambien la cantidad que se invierte en su consumo, el cual asciende á cuatro mil doscientos setenta y nueve barriles que reducidos á cuartillos ó botellas, que es como se menudea en su mayor parte, y vendidos aquellos á tres reales importan 170,693 pesos, cantidad que estaria mejor empleada en cualquiera otro destino que se le diese. Y lo mismo debemos decir de la que se emplea en el consumo abusivo del pulque, sin embargo de que esta bebida se tiene por inocente, y en muchos casos por muy provechosa á la salud. Aunque el uso de este licor ha disminuido á proporcion de lo que ha aumentado el aguardiente, y de la extension que ha ido adquiriendo la cerveza, representa todavia una suma cuantiosa en la lista de las bebidas embriagantes. El consumo anual de pulque está reducido hoy á millon y medio de arrobas, que calculadas á dos y medio reales como se hace en la balanza mercantil,

importan 468,750 pesos: pero no es este el precio á que las paga el consumidor, pues dándole á este en las pulquerias tres cuartillos por medio, viene á pagar cada arroba á seis reales, ó lo que es lo mismo, la poblacion de la ciudad de México gasta en pulque 1.125,000 pesos, y esto en la suposicion de que lo vendan puro los expendedores.

Hemos procurado informarnos del consumo de cerveza que se hace en la capital, y descansando en las noticias que nos ha suministrado una persona de conocimientos en la materia, puede estimarse en doce mil barriles el producto de las doce, ó catorce fábricas que hay existentes, los cuales reducidos á botellas dan noventa y seis mil docenas; y siendo la extraccion por término medio mil ochocientas cincuenta y seis docenas, quedan para el consumo noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro que á real cada botella importan 141,216 pesos.

Hay otra bebida llamada jerezana que se hace con varios ingredientes, siendo el principal la azúcar, y de la cual segun informes de la misma persona, pueden calcularse dos mil barriles de consumo al año; y siendo el precio de cada uno el de 9 ó 10 pesos sin casco, puede regularse en cerca de 20,000 pesos el gasto que hacen los bebedores por este artículo.

Sumadas todas las partidas anteriores hallarémos que los habitantes de Méjico invierten 2.421,031 pesos en bebidas embriagantes, sin que pueda decirse que se ha exagerado el cálculo por lo respectivo al aguardiente suponiéndolo todo consumido por los bebedores, y sin considerar la parte de alcohol que se emplea en otros usos; porque á mas de que es casi insignificante, está con exceso representada, ya en el que se fabrica dentro de la capital, ya en el que entra de contrabando, y que no se ha considerado por falta de datos para estimarlo.

Vista la gravedad de los males que ocasiona la embriaguez tanto en lo físico como en lo moral y económico, y supuesto el aumento que han de haber adquirido con el de los consumos de aguardiente, casi duplicados en el periodo de veinte años, si no en toda la República, á lo ménos en la capital, segun hemos notado, examinémos qué clase de remedios pudieran aplicárseles. Para esto será conveniente recorrer los que ha em-

pleado hasta ahora la legislacion, inquiriendo las causas de su ineficacia, para descender despues á los que hoy parezcan mas oportunos.

Las medidas empleadas hasta aquí para corregir la embriaguez, como todas las que tienden á la extirpacion de un vicio, han sido represivas ó preventivas. Pueden colocarse en la primera clase todas las disposiciones penales dirigidas inmediatamente contra los ébrios, y en la segunda las que han afectado á los expendedores, inponiéndoles, ya penas corporales, ya pecuniarias, por las contravenciones á los bandos de policia que han arreglado la venta de las bebidas embriagantes.

La primera pena de la primera clase que hallamos establecida es la de la ordenanza de 1635, renovada en 1671 en las que publicó el Marques de Mancera, y renovó como ántes dijimos en 1735 el Conde de Revillagigedo, padre, y consistia en el perdimiento de bienes, doscientos azotes y seis años de galeras contra los que vendieran, usaran ó tuvieran bebidas prohibidas, y aunque podian aplicarla indistintamente todas las justicias, el conocimiento de estos delitos correspondia especialmente al juzgado privativo que se estableció en 22 de Agosto de 1755 incorporado al de la Acordada y que subsistió hasta la promulgacion de la constitucion española (1). Esta pena severa, comprendiendo, como se ha visto, no solo á los bebedores sino tambien á los comerciantes de bebidas prohibidas, participaba de los dos caractéres, y es probable que se haya empleado mas bien contra los vendedores que contra los tomadores.

No era ménos severa la que amagaba á unos y otros con las censuras que podian imponer los obispos; y aunque no consta de una manera positiva que las llegase á fulminar ningun prelado, hace presumible que en los púlpitos se amenazaria por lo ménos con ellas al pueblo el que entre las bebidas prohibidas habia una que tenia por nombre *excomunion* (2).

La simple embriaguez, es decir, la causada por el abuso de bebidas permitidas, se debia castigar con cárcel y cincuenta azotes, á mas de cortarse el cabello al delincuente si era indio.

---

(1) Vease la nota 4.ª al fin.

(2) Vease la nota 5.ª al fin.

En caso de reincidencia se duplicaban los azotes con un mes de cárcel, y se cortaba el cabello á los españoles plebeyos, mulatos y mestizos, de ambos sexos. Por tercera vez, á mas de la tonsura y los cien azotes, debian ponerse en un obraje por tres años los mulatos, mestizos, lobos, y demas clases inferiores (pues por tales se tenian las que no eran de raza española ó india pura), y los españoles ir á presidio por tres años, y sus mugeres por el mismo tiempo á las Recogidas.

Estas penas y otras disposiciones preventivas de que despues hablarémos, se han extractado de una circular espedida en 9 de Diciembre de 1792 por el Conde de Revillagigedo, hijo.

Su sucesor el Marques de Branciforte, mandó publicar un bando en 8 de Junio de 1796 en el cual impuso á los ebrios por primera vez la pena de ocho dias de obras públicas, quince por la segunda y treinta por la tercera, y si reincidían por cuarta se debia practicar informacion sumaria de vida y costumbres, y aplicárseles el castigo correspondiente con arreglo á las leyes y segun lo que resultara del proceso. Las mugeres debian ir á la cárcel por los mismos dias que los hombres á las obras públicas. Se vé por esta disposicion que bien fuese porque las costumbres habian perdido ya algo de su rigidez, ó porque la severidad de las penas primitivas hacia que no se aplicasen con rigor, se empezó á proceder con mas moderacion en el castigo de la embriaguez. Esta pena se renovó en 1810 por bando publicado por la Real Audiencia Gobernadora, y despues en 2 de Mayo de 1823 por otro que expidió el Geffe superior político.

El castigo que hoy se impone á los ebrios es alternativo, pues se les condena hasta ocho, quince y treinta dias de cárcel en caso de que no puedan pagar la multa de 20 reales.

Las medidas preventivas son mas numerosas, y no puede negarse que hay algunas entre ellas bien meditadas, y que hubieran surtido buenos efectos si se hubieran observado con puntualidad. Para no fatigar la atencion con su exposicion minuciosa, las reducirémos á la mas simple expresion, indicando las fechas en que se han publicado, y omitiendo el nombre de las autoridades que las han dictado.

A los vendedores de pulque mezclado con raíces, yerbas y frutas, se les derramaba, dándoles cincuenta azotes, y en caso de reincidencia doscientos, paseándolos en un burro por las calles, y desterrándolos de la ciudad por cuatro años.

Los que no tenían los puestos de pulque apartados de las paredes y casas sufrían la pena de tres días de cárcel, y por segunda vez la de cincuenta azotes, prohibiéndoles en lo sucesivo el expendio.

No permitiéndose en los puestos que se comiera de asiento en ellos, ni se congregaran muchos, ni se detuvieran después de haber bebido, ni se tocara ninguna clase de instrumentos, ni se bailara ó cantara, se imponía igual pena en caso de contravención.

Al ponerse el sol debían levantarse los puestos bajo la misma pena.

La de cincuenta azotes se imponía á los que vendían á los indios pulque á crédito, ó mediando empeño de prendas, debiendo además perder su valor.

Considerado el tepache como pernicioso debían sufrir las mujeres que lo vendían; por la primera vez la pena de un año de Recogidas, dos por la segunda, y cuatro por la tercera, sacándolas á la vergüenza pública. Estas disposiciones constan de la circular ántes citada del Conde de Revillagigedo, de 9 de Diciembre de 1792. De ella consta que el número de pulquerías era el de treinta y seis en dicha época, el que tenemos entendido que después se aumentó á cuarenta. Su situación era en las plazuelas, bajo de jacalones, sin mesas ni asientos en que pudiesen detenerse los bebedores. Recordamos sin embargo que á pesar de esta previsión era inmenso el concurso que en ellas había casi permanente, y que, en especial por la desnudez del bajo pueblo que era entonces casi general, ofrecían estas tabernas en grande el espectáculo mas repugnante, cuyo desagrado se aumentaba con los cantares, bailes indecentes y juegos á que con frecuencia se entregaban los concurrentes.

En 7 de Enero de 1805 se dictaron las medidas preventivas siguientes. Clausura á las nueve de la noche de las vinaterías y tiendas en que se vendan licores, á las diez de las fondas, cafés

y bodegones, bajo la multa de 25 pesos y seis dias de cárcel por primera vez, duplicándose ambas penas por la segunda, y cuadruplicándose la pecuniaria por la tercera, con un mes de cárcel y desafuero de los transgresores si tenian algun privilegio de clase.

En 1810, reduccion, dentro del término de dos meses, de todas las vinaterias al centro de la capital. Prohibicion de que se vendiesen vinos y aguardientes en otras tiendas que no fuesen las vinaterias, fondas y cafés. Colocacion de mostradores en las vinaterias de modo que tocaran con las puertas, prohibiéndose que en la parte interior se introdujesen otras personas que no fuesen las empleadas en el despacho. Renovacion de la prohibicion de que hubiese música y juego, y prevencion de que los compradores no se dilataran mas tiempo que el necesario para beber ó ser despachados. Apertura de vinaterias y pulquerias los domingos y dias festivos á la una de la tarde, y prohibicion de admitir prendas en aquellas. A los contraventores de estas disposiciones se impusieron diez, veinte y treinta pesos de multa, á mas de la clausura de la tienda por la tercera vez, y á los que misturasen los licores para darles mas fuerza con ingredientes nocivos á la salud, se les impuso la pena de cárcel y formacion de causa, para castigarlos conforme á las leyes.

En 2 de Mayo de 1823 se dispuso que el expendio del pulque se hiciese en puestos portátiles, que debian levantarse á las cinco de la tarde, bajo la pena de 50 pesos ó un mes de obras públicas por la primera vez, doble cantidad ó tiempo por la segunda, y cuadruplicado éste por la tercera, derramándose el pulque. Que se cerrasen las vinaterias ántes del toque de las oraciones, sin que pudiesen abrirse ántes de la salida del sol, ni tener, á mas de las principales, otras puertas de comunicacion á zaguan, callejon ó pieza reservada, bajo las penas expresadas, ni celosías, vidrieras, cortinas ó persianas que ocultasen á los consumidores, prohibiéndose el expendio al que por tercera vez contraviniese.

En 28 de Enero de 1829 se derogó la disposicion de que se cerrasen las vinaterias á las oraciones, y se alargó el tiempo hasta las nueve, designándose la misma hora para que cesase

el expendio en los cafes, fondas, &c., bajo la multa de 50 pesos, y de 10 por cada ebrio que se encontrase tirado en las inmediaciones del establecimiento.

En 6 de Julio de 1829 se prohibió que en las fábricas se menudease el aguardiente, bajo la multa de 50 pesos por cada infraccion, y que se reconociera por las autoridades cuando se sospechara que se le mezclaban ingredientes nocivos.

En 8 de Diciembre de 1833 se renovó lo dispuesto en 1823 sobre puestos portátiles; pero esta disposicion se revocó á los diez dias, sin duda por las representaciones que harian los dueños de casillas, dejando sin embargo vigentes las leyes de policía relativas á los ebrios y á los lugares en que se expenden licores embriagantes.

En 22 de Octubre de 1835 se renovó lo dispuesto en 1810 sobre situacion de mostradores, haciéndolo extensivo á las pulquerías, bajo la multa de diez, veinte y treinta pesos, y formacion de causa en la tercera vez por inobediencia, é igual multa por cada persona estraña hallada en lo interior de las casas, la que debia duplicarse si esto se verificaba de noche.

Finalmente, la Asamblea Departamental expidió un decreto en treinta y cinco artículos, publicado en 3 de diciembre del año próximo pasado, que contiene varias disposiciones relativas al expendio del pulque, las que no dudamos surtirian muy buenos efectos si se cumplieran; pero es de temerse que á excepcion de los tres pesos de licencia que se imponen anualmente á cada casilla, y tal cual otra, caigan en desuso las que suponen la existencia de una policía activa y vigilante de que carece la ciudad de México.

La reseña que acabamos de hacer manifiesta que si el vicio de la embriaguez no se ha corregido, no ha sido por falta de disposiciones penales, ó de policía, ni tampoco por la de tribunales encargados de aplicarlas. Ninguno mas severo que el de la Acordada, ni que hubiese cumplido mejor con su principal instituto, que era el de perseguir y castigar á los ladrones. Sin embargo, no tuvo poder para extirpar la fabricacion de las bebidas prohibidas, ni los demas tribunales, que ántes de la revolucion eran generalmente rígidos y exactos en el desempeño

de sus deberes, lo tuvieron para sofocar el vicio de la embriaguez: y esto se comprueba no solo con la historia que ligeramente hemos trazado de tales bebidas, sino con los preámbulos de muchos de los bandos, autos acordados y reglamentos de policía, en los cuales son muy frecuentes los lamentos de las autoridades que los dictaban sobre la inobservancia ó ineficacia de las penas anteriormente establecidas, y la ponderacion de los desórdenes y escándalos que las obligaban á renovarlas ó á imponer otras nuevas. Pero era muy natural que así sucediese. Antes de la libre elaboracion del aguardiente era de todo punto imposible sofocar la embriaguez con la introduccion de aguardientes españoles, que tanto importaba aumentar al comercio de Cádiz, y con las facilidades que prestaba el pais para producir el de caña, y expenderlo á precios muy ínfimos que ponian su consumo al alcance del mas pobre. Exigir que este fuese sobrio cuando las gentes acomodadas no lo eran, era pedir á la clase menos morigerada del pueblo virtudes de que no le daba ejemplo la que por su educacion debia estar mas exenta de hábitos y costumbres viciosas. El comerciante, el minero, el hacendado, que consumian el aguardiente español con mas ó ménos intemperancia, y adquiriéndolo á un alto precio, ¿debían extrañar que sus dependientes, criados y jornaleros consumiesen el del pais, que se les ofrecia con mucho menor dispendio? Y despues que su elaboracion fué permitida y quedó el fisco interesado en su aumento, ¿debía esperarse otro resultado que el del crecimiento progresivo del vicio que la legislacion queria comprimir? ¿No debía ser esta impotente cuando luchaba con habitudes que fomentaba el interes del mismo gobierno, á cuyo nombre queria extirparlas? ¿No debía ser aun mas impotente despues de la independendencia, cuando la relajacion general causada por la frecuencia de las revoluciones ha destruido el antiguo órden de cosas, sin sustituirle otro estable y que pueda dar sólidas garantías á la paz, á la seguridad y á las buenas costumbres? Ya hemos visto que despues de la independendencia no han faltado celosos gobernantes que hayan revivido las antiguas disposiciones, ó dictado otras nuevas contra la embriaguez; pero ¿qué establecimientos de policía se han creado para

mantenerlas en vigor? ¿Un cuerpo de alguaciles con el nombre de celadores públicos, compuesto de gentes acaso tan viciosas como las que deben vigilar, y dirigido por autoridades que se renuevan incesantemente, é incapaces por lo mismo de obrar bajo un plan concertado y fijo, podrá llamarse policía?

Convengamos, pues, en que abundan leyes para reprimir el mal de que se trata, pero que faltan absolutamente los resortes que deben hacerlas obrar, y que por desgracia deberán faltar por mucho tiempo, atendido el porvenir incierto que cada dia nos ofrecen los elementos de desórden y confusion que fermentan en nuestra desgraciada sociedad. Pero aun removidos estos obstáculos, ¿serian solo las medidas represivas eficaces para curar el mal? Suponiendo organizada una buena policía ¿seria este elemento bastante para destruir los que le contraponen el interese que tienen los fabricantes y expendedores de aguardiente en dar mas desarrollo á la funesta industria de que dependen? ¿La Francia, la Inglaterra y los Estados-Unidos han carecido acaso de buena policía, y no hemos visto sin embargo en esas naciones mas extendido que en nuestro pais el vicio de la embriaguez?

Estas consideraciones nos conducen á una de dos consecuencias, á saber: ó es necesario atacar de raiz el mal, prohibiendo la elaboracion del aguardiente del pais y la importacion del extranjero, ó crear una institucion que con medidas preventivas ataque y dismintuya gradualmente la funesta habitud de embriagarse, á la manera que se ha hecho en los paises sobredichos, con el establecimiento de las *Sociedades de Templanza*, de que despues hablarémos.

La prohibicion de la fabricacion del aguardiente seria la medida mas eficaz; pero al alcance de cualquiera está que ni puede aspirarse á hacerlo desaparecer del comercio, por los varios usos medicinales, industriales y económicos en que se emplea, ni aun cuando ello fuese dable, podria hacerse de un golpe, porque se arruinarian muchos intereses que es necesario respetar; sin que ocurra medio de indemnizar á las innumerables familias que tienen en ellos fincada su subsistencia. Un medio habria para extinguir las fábricas, ó al ménos reducir su número á lo

que demandasen las necesidades de la medicina y de las artes, y seria el de mejorar la elaboracion de la azúcar, adoptando los procedimientos de Derosne, con los cuales se obtiene doble cantidad de azúcar del jugo de la caña, sin que resulten como hoy tantas melazas, que son las que se emplean en la fabricacion del aguardiente. Pero aun suponiendo que esta ú otras mejoras semejantes se introdujesen, se tropezaria con otro inconveniente, y es el del consumo de la azúcar, que estando hoy limitado á lo que exigen las necesidades del pais, seria preciso entónces buscarlo en la exportacion, para dar salida á los productos sobrantes que resultarian de la mejora indicada. Mas esa exportacion ¿cómo lograrla en el estado actual de nuestros caminos? Seria necesario que la produccion fuese tan barata, que el efecto pudiese reportar los fletes hasta los puertos de salida, y venderse en ellos á un precio tan reducido, que le permitiese rivalizar en los mercados extranjeros con los azúcares de ultramar. El procedimiento de Derosne, segun los cálculos que hace el mismo autor al describirlo, y que la experiencia ha comprobado en la isla de Borbon y en la de Cuba, ofrece tantas economías, que no parece improbable que se lograra el buen despacho de la azúcar mejicana en el mercado extranjero, con utilidad de los especuladores del ramo. En Tepic se ha establecido ya un ingenio con maquinaria encargada al mismo Derosne, y ha tenido muy buen éxito por lo respectivo á la clase de los productos, de los cuales tenemos una muestra; pero el tiempo no nos ha permitido instruirnos de todos los pormenores acerca de la marcha del nuevo establecimiento, para poder asegurar que la generalizacion del método de que se trata resolveria todos los problemas que en el caso se presentan (1).

Mas aun en la suposicion de que así se verificase, nos quedarian todavía otras dificultades que vencer. El mayor aprovechamiento del jugo de la caña, y su conversion en doble cantidad de azúcar exportable, haria cesar, si se quiere, la fabricacion del aguardiente que ahora se usa; pero se introducirian otros para satisfacer la demanda de los bebedores, habituados ya á tan funesto vicio. Se fabricarian del pulque y de otros produc-

---

[1] Véase la nota 6.ª al fin.

tos vegetales, como ya se fabrican hoy; pues si en Francia se hacen aguardientes hasta de las papas, ¿cómo no se harían entre nosotros de tantos frutos como produce nuestro riquísimo suelo?

Esta consideracion me haria desmayar y dejar aquí la pluma, si no confiara en que la Providencia no ha de ser tan ingrata con los mejicanos, que les niegue la posibilidad de establecer, una ó varias sociedades como las que se han establecido en los Estados-Unidos, en Inglaterra, en Francia y en otros puntos de América y Europa, con el título de *Sociedades de Templanza*, y á las cuales se debe un cambio feliz que, hasta la época á que alcanzan las lecturas que hemos podido hacer sobre la materia, ofrecian, si no la extirpacion absoluta de la embriaguez, una disminucion tal, que no se creeria, si no se viese comprobada con el testimonio de escritores respetables. -

Aunque para los ilustrados miembros del Ateneo no serán nuevas las noticias que he hallado en dichos autores, séame permitido trasladarlas aquí, por lo que puedan contribuir, si mi trabajo merece que se le dé alguna publicidad, á excitar el celo de los buenos mejicanos que las ignoren, y que por su posicion social sean capaces de dar impulso á la creacion de instituciones preventivas, que en la organizacion actual de la sociedad son absolutamente necesarias para suplir la accion de los gobiernos, cada vez mas debilitada con las conquistas de la democracia.

La primera sociedad que se formó en los Estados Unidos para remediar los espantosos males de la embriaguez fué la de Massachusetts, que tuvo principio en Boston en el mes de Febrero de 1813. Su programa fué hacer cesar el abuso de los licores espirituosos y los vicios consiguientes, como son el libertinaje y el juego, estimulando por todos los medios posibles la templanza y la moral pública. Por desgracia esta sociedad se contentó con procurar introducir la moderacion en el uso de las bebidas fuertes, en lugar de recomendar su abstinencia total, y fué por lo mismo muy escaso el bien que produjo. En 1826 se perfeccionó la obra proyectada en 1813, con la creacion de la *Sociedad Americana de Templanza*, á la cual se le dió el carác-

ter de una institucion nacional, inscribiéndose en ella las personas mas respetables, para que tuviese toda la influencia que fuese dable. Se admitieron como miembros suyos á todos los individuos que quisieron serlo, bajo las condiciones de enterar treinta pesos en sus arcas, y de abstenerse de licores embriagantes, formándose un reglamento para su gobierno y para la eleccion de presidente y demas funcionarios en nueve artículos, de los cuales creemos oportuno copiar aquí los dos últimos. Dice el octavo que “el secretario se consagrará exclusivamente á los trabajos de la sociedad, y será de su obligacion hacer, bajo la direccion de la comision administrativa, las comunicaciones convenientes á los ministros del Evangelio, á los médicos y demas personas influentes, por medio de folletos, de correspondencias y entrevistas personales: concertarse y cooperar con ellos para preservar de los males de la intemperancia á todos aquellos sobre quienes ejerzan alguna autoridad: publicar en los periódicos artículos sobre el uso de los licores embriagantes, y empeñar á los preceptores y á todos los que se ocupan de la direccion de las escuelas, á que hagan todos sus esfuerzos para imprimir en el ánimo de la juventud el espantoso cuadro de los males de toda especie á que se exponen los que se habitúan á las bebidas espirituosas: acercarse á los miembros de las iglesias cristianas, padres, tutores, niños, aprendices, criados, &c., y hacerles las exhortaciones y representaciones mas enérgicas para empeñarlos á conservarse libres de los ataques de este pérfido enemigo de la salud, y de todos los bienes temporales y espirituales del hombre: tomar todas las medidas que juzgue convenientes para formar asociaciones voluntarias, destinadas á propagar los principios de la Sociedad: emplear todos los medios posibles para llegar con la proteccion divina á fijar la atencion de las personas de todo sexo, edad y condicion, sobre la enormidad del mal que la Sociedad se propone impedir, y sobre la importancia de las innumerables ventajas que resultarian del buen éxito de sus esfuerzos: en una palabra, producir tal mudanza en la opinion pública, tal revolucion en las costumbres de la generalidad, que *reine al fin en todo el mundo la templanza, con todos los bienes que dimanar de ella.*”

El artículo nono dice así: “Hay un principio que el secretario y la comision ejecutiva no deben jamas perder de vista, y ha de ser la base de todas sus operaciones, y es, que aunque deben hacerse esfuerzos continuos para atraer á la sobriedad á los que han adquirido hábitos intemperantes, mas ó menos arraigadas, el objeto cardinal de la institucion es poner á cubierto del peligro á los que no se han entregado todavía á semejante vicio.”

La sociedad de Boston no tardó en hallar imitadores y auxiliares. En pocos años cada uno de los Estados de la Union tuvo *Sociedades de Templanza*, en las cuales se alistaron los hombres mas distinguidos por su rango, sus talentos ó su influjo. Nada mas sencillo que el modo de formarse y de obrar de tales sociedades. Los habitantes de un comun ó de un canton se reúnen en un lugar determinado, y se empeñan recíprocamente á abstenerse de toda bebida embriagante, y á cuidar de que sus subordinados hagan lo mismo. Todos los que se empeñan de esta suerte se hacen miembros de la nueva sociedad, y nombran administradores encargados de recibir nuevos socios. Estos administradores deben indagar cuál es el consumo anual de licores fuertes en el comun ó canton en que la sociedad se ha formado: procuran conocer la influencia que el abuso de esos licores ejerce sobre la moralidad y bienestar de los habitantes, y se esfuerzan en patentizar los efectos obtenidos por los trabajos de la sociedad, ó los que deben esperarse de ellos. Cada año se consigna el resultado de estas indagaciones en un informe con que se da cuenta á los socios reunidos, y sobre todas las sociedades inferiores hay por lo comun una sociedad central, que se encarga de analizar y publicar los resultados generales.

El éxito excedió bien pronto las esperanzas. Por todas partes se formaron nuevas sociedades de Templanza, y segun Gustavo de Beaumont y Alejo Tocqueville, que visitaron los Estados-Unidos por órden del gobierno frances, con el objeto de estudiar la reforma penitenciaria, en la obra que publicaron bajo el título de *Sistema penitenciario de los Estados-Unidos, y de su aplicacion en Francia*, nos aseguran que en 1831 habia en esa singular república las sociedades siguientes:

En Nuevo-Hamsphire.....	196
Maine.....	140
Vermont.....	131
Massachussetts.....	209
Connecticut.....	202
Rhode-Island.....	20
Estado de N. York.....	727
Nueva Jersey.....	61
Pennsylvania.....	124
Delaware.....	5
Maryland.....	38
Distrito de Columbia.....	10
Virginia.....	13
Carolina del Norte.....	31
Carolina del Sur.....	16
Georgia.....	60
Las Floridas.....	1
Alabama.....	10
Mississippí.....	19
Luisiana.....	3
Tennessee.....	15
Kentucky.....	23
Ohio.....	104
Indiana.....	25
Illinois.....	12
Missouri.....	4
Michigan.....	13
	<hr/>
Total.....	2.212
	<hr/>

Los miembros de estas sociedades llegaban al número de doscientos setenta mil, debiéndose advertir que según dichos autores solo hacían mención de las sociedades que habían publicado noticias ó informes sobre sus operaciones, y que se calculaba que su número total podía ascender á tres mil, habiendo fundamento para creer que el consumo de los licores espirituosos había disminuido en una mitad.

Ducpetiaux, refiriéndose al informe de la *Sociedad Americana* publicado en 1835, dice que en ese año pasaba de ocho mil el número de las Sociedades de Templanza en los Estados-Unidos, y que segun el mismo documento se calculaban en dos millones por lo bajo las personas que se habian abstenido de bebidas alcohólicas; en cuatro mil las destiladurías que se habian cerrado; en ocho mil los mercaderes que habian cesado de vender aguardiente; en mas de doce mil los ebrios calificados que habian renunciado á todo licor embriagante, y en mil doscientos los buques que salian de los puertos de la Union sin llevar á bordo bebidas espirituosas; y que los capitanes de estos buques declaraban unánimes que los marineros gozaban de mejor salud, observaban una conducta mas regular, y desempeñaban mejor su servicio cuando no usaban de ninguna de estas bebidas.

El mismo autor, refiriéndose á la memoria publicada por la *Sociedad Americana* en 1831, asegura que en solo el Estado de Nueva-York produjo la abstinencia de licores fuertes en dicho año una economía de mas de dos millones de pesos, y que los casos de indigencia, de crimen y de muerte prematura habian disminuido en proporcion.

En la ciudad de Albani, que tiene de poblacion cerca de veinte mil almas, y en donde murieron trescientos treinta y seis individuos de mas de diez y seis años en la epidemia del cólera, solo hubo dos muertos de cinco mil miembros de la sociedad de Templanza.

En 1839 se publicó un decreto por el ministerio de la guerra suprimiendo la racion de aguardiente que se daba á las tropas, y prohibiendo toda introduccion de esta bebida en las fortalezas, campamentos y guarniciones de los Estados-Unidos, así como el que los vivanderos pudiesen venderla á los soldados, quienes, ya preparados para esta reforma, la recibieron muy bien.

“Casi todas las ciudades y lugares de los Estados-Unidos, son palabras de Ducpetiaux, tuvieron su sociedad de Templanza, y hubo algunas como Nueva-York, en que se estableció una en cada cuartel. Fué tan prodigioso el cambio obrado de las costumbres, que hubo vendedores de licores que arrojaron sus mercancías al mar para impedir los males que habria ocasionado

su consumo; y muchos labradores rehusaron vender sus granos á los destiladores, *no queriendo*, decian, *alimentar estas fuentes de crimen y de muerte.*”

En seguida cita las siguientes de M. Baird, que publicó una historia de dichas sociedades. “Antes de ahora ninguno de los carruages públicos que recorren el pais, se detenia jamas en las puertas de un café ó de un meson, sin que los viageros y el cochero se precipitasen á la pieza en que se venden los licores, para tomar un vaso de rom, de gin, whiskey ó aguardiente. Hoy es raro ver que pidan otra cosa que agua, limonada ó cerveza.” En ciertos Estados se habia pronunciado el pueblo tan enérgicamente contra la venta y el uso de los licores espirituosos, que se habia cesado de conceder permisos para este género de comercio: en muchos cantones de los seis Estados del Norte, llamados comunmente Nueva-Inglaterra, el pueblo habia prohibido absolutamente su venta. En la parte occidental de Pensilvania, donde se habian rebelado contra el gobierno en 1791 y 1794 por un impuesto á los alambiques y á la fabricacion del whiskey, fué tal el desarrollo de los hábitos de templanza, que en un condado el número de los destiladores, en el corto tiempo de diez y ocho meses, habia quedado reducido de ciento sesenta y ocho á solos sesenta y dos: los condados vecinos ofrecian igual resultado. (R. Baird.)

A ejemplo de los Estados-Unidos se establecieron Sociedades de Templanza en otros paises de América, Europa y Oceania. La N. Holanda, la N. Gales del Sur, la tierra de Van Diemen, y hasta el pais de los hotentotes, vieron nacer esta admirable institucion.

En Europa, segun Roesch, se formaron en los años de 1829, 30 y 31 en Irlanda, Escocia, Suecia, Finlandia, Rusia, y en varios lugares de Alemania y Suiza, siendo uno de ellos Ginebra, que como se sabe, ha dado su nombre á uno de los aguardientes mas extendidos en el globo.

La Francia, segun Villermé (1), no acogió con mucho entusiasmo esas útiles asociaciones, acaso porque la que se estableció en la ciudad de Amiens se limitó á recoger suscripciones y propo-

(1) Anales de Higiene pública y Medicina legal, t. 2<sup>o</sup>, pág. 107.

ner un premio para el que escribiese la mejor obra sobre los medios de corregir la intemperancia. No así la Inglaterra y sus colonias, donde se han trasplantado con tan buen éxito como en los Estados-Únidos. “El mes de Mayo de 1831, dice Roesch, vió fundarse la de Lóndres bajo la presidencia del obispo de aquella ciudad.” Segun Ducpetiaux, el número de las Sociedades de Templanza establecidas en un año era de cuatrocientas cuarenta y tres, y los miembros que las componian llegaban á ochenta y siete mil quinientos setenta y uno. Se formó una marítima que contó entre sus vicepresidentes once almirantes y muchos miembros del parlamento. Gibraltar vió tambien organizarse una en su recinto. Entre los muchos hechos que pudiéramos citar para comprobar los felices resultados que se han obtenido en Inglaterra por medio de estas sociedades, creemos que bastará el siguiente, referido por Ducpetiaux. En Preston hubo una série de seis sesiones de asisas, en las cuales ningun habitante de la ciudad fué llamado ante los jueces, lo que prueba cuánto se habia corregido en Inglaterra un vicio, para cuyo sostenimiento se calculaba que por lo bajo gastaban anualmente los ingleses cincuenta millones de libras esterlinas (doscientos cincuenta millones de pesos mejicanos), y que los cuarenta millones de gallones que en el mismo periodo se consumian podrian formar un rio de cinco pies de profundidad y cuarenta de ancho, sobre ocho millas de largo.

Méjico debe seguir el ejemplo de los Estados-Únidos y de la Inglaterra, si quiere extirpar radicalmente el vicio de la intemperancia, estableciendo sociedades que lo ataquen, como el medio preventivo de mas eficacia que puede emplearse para lograr el objeto. La misma legislacion nos está manifestando que los medios preventivos son preferibles á los represivos, pues entre las disposiciones, tanto antiguas como modernas de nuestro país hemos visto que son mas numerosas las que emplean los de la primera clase. Y esto lo aconseja no solo la ciencia legislativa, en la cual pasa como primer principio del derecho penal que es mejor prevenir los delitos que castigarlos, sino la naturaleza misma del vicio que combatimos.

El acto de embriagarse no es de aquellos que pueden consi-

derarse punibles, sino en cuanto puede perjudicar al bien estar de otro, ó turbar el buen órden de la sociedad. No es como el robo, el homicidio y otros delitos que afectan siempre á un tercero. Un ebrio puede entregarse á su inclinacion favorita en el recinto de su hogar, sin dañar á nadie; y así vemos que algunos legisladores de la antigüedad no castigaban la embriaguez sino cuando recaia en personas públicas, como los magistrados y los jueces, por el perjuicio que podia resultar á la sociedad de las disposiciones y sentencias que dictasen en estado de perturbacion mental. *Noli regibus dare vinum*, dice Salomon (1), *quia nullum secretum est ubi regnat ebrietas: et ne forte bibant et obliviscantur judiciorum, et mutent causam filiorum pauperis*. En Esparta estaba con especialidad prohibida la bebida á los jueces y funcionarios, y Solon impuso la pena de muerte contra los arcontes que se mostrasen ebrios en público. Nuestra legislacion castiga con ménos severidad la embriaguez de un hombre de la clase comun, que la de un militar ó un juez, respecto del cual es causa de destitucion. Realmente para el ebrio no hay pena sino cuando hay publicidad, pues todas las establecidas lo suponen tirado en la calle, ó causando escándalos y provocaciones. Así es que en los códigos franceses no se registra ninguna disposicion contra los ebrios, porque la accion de embriagarse no envuelve necesariamente daño de tercero, que es la condicion que exige el derecho frances para calificar una accion de criminal. Aun á los ojos de la moral pudiera decirse que la embriaguez no es pecaminosa á priori, porque teniendo origen de un placer inocente, quedaria en la clase de accion indiferente, si no fuera por las funestas consecuencias que acarrea cuando pasa de ciertos límites, á diferencia de otras acciones que desde luego descubren su culpabilidad, y en las cuales no cabe por lo mismo parvedad de materia. En una palabra, el que se entrega al vicio de la embriaguez, aunque se coloca en la carrera del crimen, no es todavía un delincuente. Y como las penas deben proporcionarse á los delitos, entendemos que es poco ó nada lo que podrá añadirse á la parte repre-

---

[1] Proverb. XXXI, v. 4-5.

siva de nuestra legislacion contra la embriaguez, y que aun las disposiciones penales que se apliquen deben ir acompañadas de medidas que tiendan á la mejora y enmienda del culpable, mas bien que á inferirle castigos corporales ó pecuniarios.

Por abominable que sea tal vicio, como lo es realmente, es innegable que la mayor parte de las gentes lo contrae sin prever sus fatales consecuencias, y muchos de los que en él permanecen es porque no descubren todo el horror del porvenir que les espera. Tanto en Europa como en América las clases ínfimas son las que principalmente se hallan entregadas á él, es decir, las que están ménos al alcance de los estragos que ocasiona. Serian muy pocos los que lo contrajeran, si conociesen desde un principio el pérfido enemigo con quien se ligan; y no es dudoso que muchos lo abandonarían, si ántes de ser completamente subyugados por él llegasen á adquirir ese conocimiento. En nuestro pais mismo tenemos un ejemplo que confirma esta asercion. La costumbre de tomar aguardiente á ciertas horas del dia, que estuvo muy extendida entre la clase media, se fué extinguiendo poco á poco, porque esta clase era mas susceptible del convencimiento de los perjuicios que causaba. Si los viejos son por lo general mas templados que los jóvenes, es porque la edad les ha hecho conocer los males que acarrea el desenfreno de las pasiones; y la gran ventaja de la educacion consiste en que desde nuestros primeros años, y ahorrándonos el tributo, por cuyo medio llega á conocerlo la debilidad humana, nos abre el gran libro de la experiencia. Por inclinados que sean los hombres al mal, cuando resienten sus efectos, ó tienen certeza de que han de llegar á resentirlos, se abstienen de él. Esto es conforme á nuestra constitucion moral, que nos hace buscar siempre el bien y huir del mal, en cuya tendencia se funda la perfectibilidad de la especie humana, reconocida por la filosofía y apoyada en la historia.

Aplicando estos principios á la cuestion presente, no es difícil decidirla por el extremo que ya se ha indicado, y la verdadera resolucion del problema no consistirá en enunciar simplemente la conveniencia de establecer en la república *Sociedades de Templanza* para corregir la embriaguez, sino en indicar la

manera de poner en ejecucion esta medida para lograr los felices resultados que ha producido en otros paises.

No debo disimular que desde que tracé las primeras líneas de esta memoria se me presentaron varias dificultades para realizar el pensamiento, y que mas de una vez he dudado si abandonaria el trabajo comenzado, recelando no salir airoso en él, ya por los obstáculos reales y efectivos que tocaba, ya por los que la imaginacion de muchos de mis lectores podrá tal vez figurarse, si este escrito tiene la suerte de extenderse fuera del recinto del Ateneo. Exponer sin reserva esas dificultades, y las razones que me han inclinado á no creerlas insuperables, es un deber mio, cuando aspiro, mas que al aplauso, al logro de los grandes objetos á que tiende el programa propuesto, y éste es el lugar en que creo oportuno verificarlo.

Para que prosperasen entre nosotros las Sociedades de Templanza se deberia contar con un elemento de que hasta hoy hemos carecido, á saber, el espíritu de asociacion, que es el que hace valer los recursos de un pueblo, tanto en lo físico como en lo moral. He aquí la objeccion que desde luego se presentará á cualquiera que conozca la gran diferencia que existe entre la sociedad mejicana, y la que forman las naciones en que han progresado las sociedades de que se trata. “En los Estados-Unidos, dicen Beaumont y Tocqueville, se forman reuniones con objetos de placer, de ciencia y de religion. La asociacion da un grande apoyo á la debilidad de los individuos.” Los mejicanos estamos muy distantes de poseer esta gran ventaja para sacar partido de las inmensas que nos ofrece la riqueza del suelo, la benignidad del clima y la unidad de religion; y al paso que debe confesarse esta verdad, debe reconocerse tambien que por desgracia la causa de esta diferencia debe ejercer por mucho tiempo un grande influjo, pues no es otra que los diferentes puntos de partida que reconocen la sociedad mejicana y la de los Estados-Unidos. Entre éstos, desde la fundacion de sus primeras colonias, todo fué obra de la asociacion: entre nosotros, al contrario, todo lo hizo el mandato de la autoridad. Bajo su guía marchamos por trescientos años, y á pesar de que llevamos una época harto larga de luchar con ella, entramos frecuentemente en

periodos de cansancio, y nos dejamos subyugar por los que la representan, aun cuando hayan usurpado sus títulos empleando la fuerza material. La asociacion, pues, ha sido entre nosotros una planta exótica, que ó se ha marchitado fácilmente, ó no ha medrado con el vigor y lozanía que entre nuestros vecinos.

Mas por exactas que sean estas reflexiones, y por distantes que estemos del alto puesto á que ellos han llegado en la escala social, no puede desconocerse que hemos entrado en la vía por donde caminan los pueblos civilizados, y que en nuestro siglo todo tiende á la propagacion de las formas democráticas, de las cuales es inseparable el espíritu de asociacion. Pudiera decirse que aun á pesar nuestro nos veriamos arrastrados por el torrente de las ideas dominantes de nuestra época á modelarnos bajo los principios que norman la marcha general de los pueblos que están en vía de progreso. No desconocemos que emitimos una teoría que será contestada por no pocas personas, que ó temen ó esperan otro porvenir. Así, pues, sin insistir en ella, dejarémos libre el campo á todos los que crean que el mundo camina hoy por sendas erradas, buscando elementos de prosperidad en donde no pueden encontrarse sino de confusion y desórden, y nos contentarémos con señalar el hecho de que la sociedad actual es como la hemos bosquejado, y este hecho no se nos podrá contestar por los individuos á quienes nos referimos, supuesto que de él se parte para acusar á la generacion presente de aspiraciones extraviadas ó quiméricas.

Esto supuesto, y bien sea que nos hallemos en una época de transicion á mejor estado, ó en una vereda tortuosa de que debamos retroceder para no caer en el precipicio y volver al recto sendero, pocos dejarán de convenir en otro hecho, y es, que en el estado actual de la sociedad, y con mas razon entre los pueblos que no han terminado todavía sus debates políticos, la moral se ve privada de apoyos que ántes la sostenian. El sacerdocio, su tutor nato en todos los paises que han tenido una religion cualquiera, ha participado de las pérdidas experimentadas por la autoridad, y necesita de la cooperacion de las demas clases para recobrar su benéfica influencia hasta el grado en que la religion y la moral, hermanadas con los grandes intereses

sociales, lo exigieren. Hé aquí una consideracion para que todos los buenos ciudadanos se animen y contribuyan á la formacion de las *Sociedades de Templanza*, cuyo objeto es eminentemente moral. Si entre nosotros no ha habido espíritu de asociacion, esta es la ocasion de despertarlo. ¿A quién no le interesará contribuir á ello? Aun mirados solo los intereses temporales, ¿quién no tendrá dependientes, operarios, aprendices, criados y subordinados de cualquiera clase, cuya morigeracion no le deba importar en sumo grado?

Observemos, sin embargo, que aunque el espíritu de asociacion no ha formado hasta ahora uno de nuestros rasgos característicos, no nos es tan extraño que no hayamos sido movidos por él en circunstancias en que se ha creido alcanzar por su medio grandes ventajas, bien á favor de la comunidad, bien á favor de clases determinadas. A fines del año pasado se ha establecido en esta capital una sociedad de agricultura compuesta de propietarios; y si no ha empezado á obrar y á promover los adelantos de ese importantísimo ramo, es porque sus estatutos concebidos acaso bajo un plan mas vasto que el que al principio convenia abrazar, se hallan aun pendientes de la aprobacion del gobierno, mas no porque se haya entibiado el celo ardiente de sus promovedores (1).

El fomento del ramo de la seda provocó en varios departamentos reuniones numerosas, y recordamos haber visto un diario del gobierno, casi lleno con los nombres de los individuos que formaban la Sociedad matriz establecida en Morelia. Las memorias de la Direccion de Industria nos instruyen de varias juntas instaladas con el objeto de fomentar los diferentes ramos que la constituyen, é introducir los muchos nuevos de que nuestro suelo es susceptible.

Ni se diga que éstas y otras asociaciones semejantes han llevado por mira solo el progreso de los intereses materiales. Esto pudiera desmentirlo en la mayor parte de los socios de la

---

[1] Esto se escribia en Abril de 1846. Hoy está ya la Sociedad planteada, y ha comenzado sin trabajos publicando un periódico, con el título de *Memorias de a Sociedad de Agricultura del Distrito Federal*, al que todos los propietarios, y especialmente los labradores, deberian suscribirse, fomentándolo por cuantos medios estuvieren en su arbitrio.

empresa de la seda la pequeñísima cuota con que se han suscrita, y de la cual no han podido esperar sino utilidades mezquinas, debiendo por lo mismo inferirse que el bien general es el que los ha movido; y aunque la suma de este bien sea material, su procuracion debe referirse á un principio mas noble, al patriotismo, al deseo de la prosperidad nacional. Con mayor razon deberémos atribuir á estos móviles puros los trabajos de las demas sociedades industriales, que no han tenido por objeto ninguna empresa ó especulacion particular de que puedan redundar ventajas directas ó exclusivas á los individuos que las componen. Y aunque pudiera decírse nos que estas corporaciones son en cierto modo oficiales, porque su establecimiento se trazó en el plan de la Direccion general de Industria, el celo que han desplegado ha sido tan espontáneo, que no puede referirse sino á aquel noble y patriótico espíritu.

El cuerpo de profesores de medicina lleva muchos años de estar dando testimonios de su amor á la humanidad y del interes que toma en los adelantos de la ciencia; y entre ellos es digno de consignarse aquí el establecimiento de varias sociedades, dos de las cuales se han distinguido publicando periódicos facultativos que han durado largos periodos. Uno de ellos subsiste todavia, y todos se han sostenido exclusivamente por el espíritu filantrópico que ha animado á los miembros de estas sociedades, y á merced de sacrificios suyos pecuniarios, léjos de conseguir ninguna ventaja individual.

Si extendemos la vista á los Departamentos, verémos que en varios de ellos la instruccion pública es deudora de las creces que ha tenido, ó por lo ménos de su conservacion, mas bien á los esfuerzos de asociaciones locales que á la proteccion de los gobernantes, que por el estado de agitacion del pais, si no ha sido escasa, no ha podido ser constante y sistemada. Entre esas sociedades bastaria mencionar la Lancasteriana, formada en esta capital desde el año de 1822, sostenida por la cons'ancia mas noble y desinteresada de sus miembros, extendida su beneficencia á varias clases menesterosas del pueblo no comprendidas en el programa de su creacion, ramificada en los principales lugares de la república, y siempre coronada con la

gratitud y bendiciones de los mejicanos, por los progresos morales é intelectuales de las clases pobres, sobre las cuales ha derramado los beneficios de la educacion.

Seria injusto al terminar este ligero bosquejo del cuadro que nos ofrece el espíritu de asociacion de la República, pasar en silencio el nombre del Ateneo Mejicano, que se halla en el sexto año de su establecimiento, y cuya marcha, si no ha sido de un progreso rápido y brillante, ha sido perseverante y mesurada. Su sola existencia en el periodo de mas inconstancias que acaso recordarán los anales de la República, aun cuando sus otras tareas literarias y la filantrópica actual no lo recomendasen, bastaria para darle un lugar distinguido en la historia de nuestros progresos sociales.

En vista de todo esto, ¿seria avanzado sostener que por todas partes se descubren gérmenes de asociacion mas ó ménos desarrollados, y que no es tan infecundo el suelo mejicano que debamos desconfiar de que se arraigen en él las Sociedades de Templanza, por cuyo medio se logre extinguir el fatal vicio de la embriaguez? Yo no lo he creido así, y por tanto, y contando sobre todo con los auxilios de la Providencia, que no ha de ser sorda si la invocamos con sinceridad y buen celo, y con la nobleza y generosidad de carácter de mis compatriotas, no he vacilado en proponer ese medio, creyéndolo el mas eficaz, el mas adaptable en circunstancias en que la comunidad no puede contar con los resortes activos del gobierno, y el que mas se conforma con la índole suave y dócil de nuestro pueblo, en quien las medidas de severidad producen mas irritacion que enmienda, y cuya inteligencia, como lo han reconocido los extranjeros que nos han visitado y observado con filosófica imparcialidad, es mas despierta que la de otros pueblos colocados en un grado mas alto de civilizacion.

A la formacion de las Sociedades de Templanza deberian preceder, para despertar el entusiasmo, escritos ya originales, ya traducidos, que concentrasen y dirigiesen al punto capital de la extincion de la embriaguez el espíritu religioso y filantrópico de los mejicanos; que excitasen el celo de los respetables miembros del clero, para que inculcasen al pueblo los principios mo-

rales y religiosos que han de servir de guía á las Sociedades, con no ménos celo que el que emplean en inculcarle los sagrados dogmas de la religion, y en mantener la devocion y piedad fervorosa de los fieles; y que moviesen la generosidad de las personas ricas y bien intencionadas, para que protegiesen y mirasen la institucion de que se trata con el mismo laudable interes con que han protegido el respetable instituto de las Hermanas de la Caridad. Para estas no ha escaseado la generosidad mejicana. ¿Se negaria para las Sociedades de Templanza y sus establecimientos auxiliares, sino porque no se habia sabido mover los resortes de los corazones benéficos? El Ateneo entre sus secciones cuenta la de ciencias morales, la cual podia tomar la iniciativa y dar impulso á las asociaciones en cuestion, encargándose de las primeras publicaciones que conviene hacer por la prensa para preparar el terreno ántes de sembrar, y acaso de otras medidas análogas, que cuadrarian muy bien con los fines de su establecimiento, y colocarian al Ateneo en el rango de primer protector de la causa de la templanza. ¿Desdeñaría el Ateneo admitir tan noble patronato?

Estas medidas preparatorias, y otras que podrian excogitar sus ilustrados miembros, atenuarian por una parte las dificultades que pudiera ofrecer el establecimiento de las Sociedades, comparados nuestros elementos sociales con los de los Estados-Unidos, al paso que por otra harian mas fructíferos los que militan á nuestro favor y de que ellos carecen; pues si el Norte nos saca la ventaja de la antigüedad en la carrera democrática, y en la estabilidad de sus instituciones políticas, Méjico puede contraponerle la unidad de religion, de idioma, de costumbres, y sobre todo la menor corrupcion por lo respetivo al vicio que nos ocupa, y á la época en que allí se emprendió la reforma.

Al recorrer la historia de las Sociedades de Templanza, copiamos los artículos principales del reglamento de la Gran Sociedad Americana, en los cuales están resumidos los medios de que se valió para el logro de su grandioso objeto, y esto nos excusa de detallar aquí los que deben emplearse con generalidad por las que entre nosotros se establezcan, pues deben ser análogos, como que tienden al mismo fin. Nos ocuparemos, sin embar-

go, de los que á nuestro parecer deben serles peculiares, atendida la situacion particular de nuestro pais, y sobre todo la de la ciudad de Méjico, á la cual se dirijen principalmente nuestras miras, comprendiéndolos en los artículos siguientes.

1.º La sociedad que se establezca en Méjico se dividirá en tantas secciones cuantos son los cuarteles en que está dividida la ciudad. En cada una de ellas se procurará que haya por lo ménos un eclesiástico, que en el ejercicio de su ministerio secunde los votos de la Sociedad.

2.º Procurará desde luego ponerse en comunicacion con las sociedades extranjeras que tiendan á la reforma de costumbres, principalmente á la del vicio de la embriaguez, para hacer aplicables las medidas que hayan surtido mejores efectos, siempre que fueren compatibles con nuestras costumbres.

3.º Se pondrá igualmente en comunicacion con las juntas de beneficencia, directores ó administradores de hospitales, hospicios, cárceles y casas de correccion de la República, gefes de cuerpos militares y fábricas nacionales, dueños ó administradores de establecimientos industriales, y maestros de talleres, con el fin de indagar el estado moral del pueblo por lo concerniente á la intemperancia, y de trasmitir á los encargados ó dueños de dichos establecimientos ó corporaciones cuantas instrucciones y observaciones crea conducentes á remediar el mal de que se trata.

4.º Formará una biblioteca compuesta de los libros, reglamentos, folletos y periódicos que pueda adquirir por compra ó donacion, y sean relativos á la beneficencia pública en los ramos de mejoras morales de las clases pobres, y con especialidad en el de la templanza en el uso de las bebidas embriagantes.

5.º Publicará un periódico, y los impresos sueltos que creyere convenientes, y que tiendan á la difusion de cuantos conocimientos y datos convenga realizar para llenar los fines de su institucion.

6.º Propondrá y distribuirá premios á los escritores que presenten las mejores obras, en corto volúmen, y en estilo que se halle al alcance de la multitud, para preservarla de los males consiguientes á la intemperancia.

7.º Entre las varias comisiones que para el desempeño de sus funciones deberá nombrar habrá precisamente dos, cuyos trabajos serán: de la una indagar hasta qué punto podrá reducirse la fabricacion de bebidas espirituosas sin que hagan falta á los usos medicinales, industriales y domésticos, y consultar el destino que pudiera darse á las materias que se emplean en su destilacion; y de la otra procurar la introduccion y generalizacion de los aparatos de Derosne, por medio de los cuales, produciéndose mayor cantidad de azúcar, y disminuyéndose en proporcion la de mieles, se procurará á la vez beneficio á los labradores del ramo y se reducirá el número de los alambiques.

8.º Se interesará con los empresarios de los teatros para que las representaciones que se hacen en las tardes de los dias festivos, que son á las que mas concurren las clases ínfimas, sean aquellas que versen sobre argumentos propios para inspirarles ideas de moralidad y templanza.

9.º Procurará que en cada cuartel se establezcan bibliotecas populares ó gabinetes de lectura, en que abunden libros y toda clase de escritos adecuados á infundir sentimientos de moralidad, y á radicar hábitos de laboriosidad, templanza y economía.

10. Propondrá á las autoridades municipales, ó á quienes corresponda, el establecimiento de un cuerpo de policía, encargado exclusivamente del cumplimiento de las disposiciones relativas á la venta y uso de las bebidas embriagantes, consultando los arbitrios que crea necesarios para su sostenimiento, en caso de que no llegue á decretarse el que adelante se indicará.

11. Propondrá asimismo un reglamento general que comprenda dichas medidas, y las represivas ó preventivas que juzgue convenientes para extirpar la embriaguez.

12. Cuando ya estuviere organizado y sistemado el plan de sus operaciones, promoverá la creacion de otras Sociedades dentro ó fuera de la capital, á no ser que las circunstancias indicaren la conveniencia de que se establezcan con mas anticipacion, procurando mantener con ellas frecuentes comunicaciones para el mejor logro de los objetos de su institucion.

13. Procurará que en las clases que se emplean en ejercicios que no pertenecen propiamente á las artes, como los de los

aguadores, cargadores, cocheros, &c., se introduzca alguna organizacion, ó se mejore la que tengan; de manera, que por medio de sus capataces ó directores sea mas fácil influir en ellas, y hacerles conocer los estragos del vicio á que con tanta frecuencia se entregan.

14. Como de estas tareas pudiera resultar la conveniencia de que todos los oficios y ejercicios mecánicos se reglamentasen, tanto en provecho suyo, como en el del público en general, la Sociedad dirigirá á las autoridades municipales las indicaciones oportunas, y que le sugieran sus observaciones, para que las demas clases de artesanos, tan dignas de nuestra atencion y cuidados, se organicen de suerte que alejándose el monopolio y los vicios de los antiguos gremios, se hagan mas susceptibles de la instruccion moral y religiosa que debe mejorar su situacion, y la de la sociedad á que pertenecen.

15. Promoverá el establecimiento de cajas de ahorros, y para éste y los demas análogos el de sociedades compuestas de artesanos.

16. Promoverá asimismo el establecimiento de un hospicio correccional, ó el de un departamento en el que ya existe, en el cual puedan destinarse á trabajos duros los ébrios incorregibles, y á otros análogos á su edad á sus hijos menores cuya educacion hubieren descuidado.

Estas y otras atribuciones semejantes podrán encomendarse á las Sociedades de Templanza. Algunas de ellas no debian pertenecerle, por mucha que sea la conexion que tengan con su instituto; pero la escasez de establecimientos preventivos hace necesario que las desempeñen las Sociedades de Templanza, miéntras se forman otras asociaciones especiales, como deberá procurarse.

Para que puedan llenar esas atribuciones y lograrse los demas objetos que deben promover, se necesitan fondos competentes. Mas esta es la menor de las dificultades. Por gravados que estén los licores espirituosos, se les puede imponer un derecho moderado, que cobrado con exactitud dotaría suficientemente á las Sociedades y á los establecimientos auxiliares que deben promover. El gran consumo que se hace de aquellos

ofrecerá rendimientos considerables, que podrán tener aplicaciones muy provechosas al objeto de que tratamos. Aun cuando no se impusieran mas de cuatro reales á cada barril de aguardiente y de mezcal, se contaría con mas de cien mil pesos anuales. En esto es digno de imitacion el gobierno español, quien se valió de este mismo arbitrio para dotar el Juzgado de bebidas prohibidas; y ojalá en vez de pagar solamente jueces, alguaciles y verdugos, hubiera destinado parte de ese arbitrio á la fundacion de establecimientos preventivos. Calcúlese lo que pudo haber hecho en mas de sesenta años que duró el expresado tribunal, con la cantidad de mas de treinta mil pesos que anualmente le rendia aquel, sin contar con otros fondos de su dotacion, y lo que podrá hacerse por nosotros en pocos años, si nos empeñamos en la cura radical del mal que nos ocupa, haciendo que contribuya á su remedio el mismo vicio que lo causa.

Entretanto se logra que el gobierno le proporcione ese recurso, la Sociedad procurará cubrir sus gastos con las prestaciones voluntarias de sus socios, y de las personas que tengan interes en el buen éxito de sus tareas, y posibilidad de auxiliarla con sus donaciones.

No porque se recomienden las Sociedades de Templanza como el medio principal de atacar la embriaguez, deben descuidarse las medidas represivas y preventivas que deben dictar el gobierno y las autoridades, y que la Sociedad deberá promover ó recomendar. Por lo respectivo á las de la primera clase hemos ya indicado que es poco lo que podrá añadirse á la penalidad que hoy está vigente contra los ebrios. Los castigos que se les imponen son proporcionados á la culpa, y solo para los casos de reincidencias repetidas creemos que podrian agravarse las multas ó la prision, segun la calidad de los reos. Mas en el segundo caso seria de desear que ésta no se verificase en las cárceles, sino en los hospicios, hospitales ú otros establecimientos semejantes, en los cuales se uniesen á la severidad del castigo, lecciones y documentos calculados para producir la enmienda del culpable. En el actual estado de nuestras cárceles se resiste la pluma á trazar líneas que propongan la pena de prision, si no es para los delincuentes que han entrado ya en

la carrera del crimen, por el justo temor de que el remedio agrave la enfermedad. ¡Cuán diferente seria el estado moral de un ebrio á su salida de uno de los establecimientos correccionales de que hablamos, y que debian estar en armonía con el artículo 16 de los que hemos indicado, como orgánicos de las Sociedades de Templanza, comparado con el que necesariamente producirá el contacto con los miserables que han roto el freno de todas las leyes civiles y religiosas! ¡Qué impresion saludable no deberia causar en su espíritu el espectáculo de la mendicidad, y de los horrendos achaques físicos y morales que origina la embriaguez, despues que lo hubiesen tenido á la vista por cuatro ó seis meses, y mas si ese espectáculo habia sido acompañado de instrucciones y advertencias recibidas por el órgano de un respetable eclesiástico, ó por la lectura de un libro proporcionado á su capacidad! Supuestas, pues, las condiciones indicadas, ú otras semejantes en las casas de reclusion de los ebrios, no vacilarémos extender hasta seis meses la pena de prision que pudiera imponérseles. Mas esto supondria tambien la existencia de tribunales correccionales de que carecemos, así para castigar esta clase de faltas, como otras varias que no pertenecen á la categoría de los crímenes, ó que aun perteneciendo no pueden sufrir la pena legal, por la edad de los que las cometen, ú otras circunstancias, cuya especificacion no es de este lugar.

Descendiendo á las demas medidas preventivas, cuya aplicacion es del resorte de las autoridades, despues de haber meditado cuanto cabe en nuestra limitada capacidad, creemos que subsistiendo todas las que no estén en pugna con el sistema moralizador y correccional que hemos propuesto, pudiera estrecharse el rigor de algunas sujetando á los expendedores de bebidas á un régimen severo é inflexible, pues seria una inconsecuencia tiránica del legislador reagrar las penas del vicio sin atacar las fuentes de que dimanar. Esto nos conduce á proponer las siguientes medidas.

1.º Que no se vendan vinos ni licores espirituosos en las pulquerías ni otra clase de tiendas, sino solo en las vinaterías. Esta medida tiene por objeto disminuir los puntos de expendio

de las bebidas alcohólicas, impedir que los criados y los pobres al ir á comprar los comestibles que se expenden en las tiendas de la primera clase caigan en la tentacion de beber, con el ejemplo de los que concurren á ellas á este fin; y por último, que no se eluda el espíritu de las disposiciones que previenen la clausura de las vinaterías en las mañanas de los dias festivos, la que seria conveniente hacer extensiva á las tardes y noches de los mismos dias.

2.º Que tampoco se vendan en los cafes que no satisficieren una cuota adicional al derecho de patente, la que se graduará de manera, que la venta de tales licores quede restringida á los principales cafes del centro en que la concurrencia es por lo general mas sobria, entendiéndose que el expendio cesará en los dias festivos.

3.º Que tampoco se vendan aguardientes en las fondas, bodegones ni almuercerías, en cuyas casas solo se podrá dar á los concurrentes en las comidas ó almuerzos que se les sirvieren vino, cerveza ó pulque, sin confeccion de ninguna especie, sino en su estado natural.

4.º Que solo en las pulquerías pueda beberse, pues en las vinaterías se deberá despachar á los compradores el vino ó aguardiente en botella, ú otro utensilio, que deberán llevar para usarlo en sus casas. Esta medida se funda en el mayor grado de embriaguez que producen los vinos y aguardientes, y en sus cualidades irritantes, siendo preciso abusar mucho del pulque para perder el conocimiento y ocasionar escándalos ó grave daño á la salud.

5.º Que tanto las pulquerías como las vinaterías se cierren al toque de las oraciones, pues no se alcanza el fundamento para que solo las primeras estén sujetas á esta disposicion.

6.º Que se quiten los mostradores de las pulquerías, por no ser absolutamente necesarios para el despacho, sirviendo solo para que los bebedores coloquen en ellos el vaso, prolonguen el tiempo de la bebida, y formen reuniones de que resultan riñas y pendencias, ó por lo ménos disminucion en las horas de trabajo mientras mas permanecen en la taberna.

7.º Que se pongan en las mismas pulquerías enverjados

que toquen con las puertas, con el mismo fin de impedir reuniones numerosas y de que se prolongue el tiempo de la bebida.

8.º Que se obligue igualmente á poner dichos enverjados á las vinaterías en que se averigüe que despachan licores espirituosos para beberlos allí mismo, y en caso de reincidencia, á mas de pagar una multa que no baje de diez pesos y pueda subir hasta cincuenta, se cierre el establecimiento hasta por quince dias; si esto no bastare, se forme causa, y los tribunales puedan aplicar, sin perjuicio de las demas penas legales, la de la clausura total del establecimiento.

Algunas de estas medidas, si llegan á adoptarse, provocarán al principio grandes resistencias. Las autoridades, pues, deben estar preparadas para vencerlas, desplegando una severidad que quite á los expendedores de bebidas embriagantes toda esperanza de relajacion por el disimulo de las mismas autoridades; pues por rígidas que parezcan tales disposiciones, acaso no lo son tanto como debieran. Si el arsénico ú otro veneno activo se vendiera con tanta generalidad como el alcohol, porque fuese necesaria su aplicacion á muchos usos industriales ó económicos, ¿no tomaria el legislador las mayores precauciones para que no cediese su expendio en perjuicio del público, restringiéndolo hasta donde fuese posible, é imponiendo muy graves penas á los que no se conformasen á los reglamentos de policia que al efecto se dictasen? Pues es muy semejante el caso en que nos hallamos, habiendo ya visto que los licores fuertes, aunque sus efectos sean mas lentos, están ya marcados por la medicina como mortíferos, y por la sana moral como origen de hábitos perniciosos y criminales. Seria por tanto conveniente que para el evento de que la introduccion de los aparatos de Derosne surtiese el efecto de que se disminuyesen las fábricas de aguardiente, se prohibiese desde ahora el establecimiento de nuevos alambiques, pues con los que quedasen sobraria para atender á las necesidades de la farmacia y de las artes; y debe ser muy alarmante para la sociedad la multiplicacion de las destiladurías que se va efectuando por los llanos de Apam y el Mesquital, con el objeto de introducir nuevas clases de aguardientes. Esta prevision no debe parecernos exce-

siva en vista de la que manifestó la comision de la Cámara de los Comunes de la Gran Bretaña, la cual, segun Ducpetiaux, propuso como remedio radical de la embriaguez las tres medidas siguientes:

1. <sup>o</sup> La prohibicion absoluta de toda importacion de licores espirituosos procedentes, ya del extranjero, ya tambien de las colonias inglesas.

2. <sup>o</sup> La prohibicion tambien absoluta de toda destilacion de licores espirituosos por medio del trigo; porque el trigo es la parte mas importante del alimento del hombre.

3. <sup>o</sup> La destilacion por medio de otras sustancias restringida á las necesidades de la medicina, de las artes y manufacturas, y la venta por mayor y menor de los licores espirituosos confiada solo á los droguistas y á los farmacéuticos.

Algunas personas desearian que se recargasen los derechos del aguardiente, pues de esto resultaria que se aumentase su precio y disminuyese en proporcion su consumo, y en los mismos deseos abundan algunos escritores respetables, entre ellos Ducpetiaux, el cual manifiesta que el aumento de los delitos en Bélgica desde 1831 á 1834 ha sido en razon inversa de la baja del aguardiente, que valiendo en el primer año noventa y dos céntimos el litro, se daba en el último á cuarenta. No rechazamos esta medida; pero ignorando hasta qué punto podria reportar dicho artículo el recargo de derechos sin abrir nuevas fuentes al fraude por parte de los especuladores, y á la desmoralizacion por parte de los empleados del fisco, bien sea que se cobrasen por introduccion ó al pié de la fábrica, no nos aventuramos á fijar la cuota que pudiera exigirse, temiendo aumentar el contrabando, y que con él se menoscaben las entradas del erario.

Con respecto al pulque no creemos que deba consultarse ningun aumento de derechos, porque la alcabala que satisface se halla bajo un pié bastante subido, y sus productores son dignos de la consideracion del legislador por los gravámenes que reportan sus fincas, y la decadencia de los consumos, ocasionada, ya por el aumento del aguardiente, ya por el uso de la cerveza que se ha generalizado.

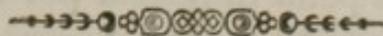
Tampoco nos parece que seria conveniente reducir el número de pulquerías, ni al que antiguamente existia, como desearian algunos hacendados para monopolizar el expendio, ni á otro cualquiera determinado, porque no hallamos una base para fijarlo, así como no la hay para fijar el de las tiendas de los demas ramos de comercio. La razon especiosa que suele alegarse en apoyo de la primera pretension es la facilidad de la vigilancia, la cual puede ejercerse mejor sobre treinta y seis ó cuarenta puntos de expendio, que sobre los muchos que hoy se hallan diseminados en la ciudad: mas ella se desvanece al recordar los desórdenes que habia cuando solo existia ese número de pulquerías, los cuales eran consiguientes á la lejanía en que estas se hallaban del centro, y al considerar que despues de los cambios políticos que han tenido lugar entre nosotros, y atendidos los gérmenes de revolucion que han engendrado y que sin cesar renacen, seria peligrosísimo reunir á todos los consumidores de pulque, que hoy se hallan dispersos por todas las calles de la ciudad, en lugares determinados, constituyendo así otros tantos focos de intemperancia que fácilmente lo serian de sedicion en tiempo de agitaciones públicas. Vistas bajo este aspecto las casillas de expendio, no debe vacilarse en considerar favorable al órden público su multiplicacion, así como lo es á las familias de los muchos especuladores que hoy subsisten de este ramo de industria. Si la vigilancia se considera bajo el aspecto de la salubridad, no cremos dudoso que ésta saque mayor partido de la multiplicidad, haciendo aquella ménos necesaria por parte de las autoridades; pues siendo los consumidores mas aptos para hacer la calificacion del pulque que se les expende, les es mas fácil castigar al expendedor de mala fé prefiriendo otra casilla inmediata.

Los amigos del monopolio se hacen cargo de esta reflexion tan obvia, y pretenden desvanecerla negando el hecho de que se ejerza tal inspeccion por los que son mas interesados en ella; pero nosotros no alcanzamos por qué razon habia de fallar en solo el comercio del pulque uno de los principios mas seguros en economia política, cual es el de que la concurrencia es favorable al consumidor, porque le deja libertad de elegir los pun-

tos del mercado en que está mejor servido. Si estas reflexiones no bastaren, agregaremos que nos parece muy exagerada la imputacion que se hace á las casillas de adulteracion en la bebida de que se trata. Somos consumidores de pulque por motivos de salud hace muchos años, y no recordamos haber tenido una indisposicion que pueda atribuirse á los supuestos ingredientes con que se dice que lo adulteran. Lo que con alguna frecuencia sucede es que le echen agua; mas esto no es nocivo á la salud, así como no lo es templar con ella el vino y el aguardiente.

Mas volvamos al punto cardinal de que algun tanto nos habiamos separado. Aun cuando se lograra la disminucion de las fábricas de aguardiente, pues su absoluta extincion será una quimera mientras el alcohol figure en las artes químicas y usos domésticos, los abusos de la embriaguez no podrian corregirse sino empleando medidas preventivas. Las que son del resorte del legislador no producirán el efecto deseado si no se organiza una policia vigilante, severa é ilustrada: mas como el porvenir no ofrece probabilidades de que tal establecimiento llegue á plantearse, á lo ménos pronto, es necesario recurrir á medios moralizadores que solo pueden emplear las Sociedades que hemos indicado. Unicamente los esfuerzos de estas corporaciones podrán suplir la falta de accion en los resortes de la administracion pública. La corrupcion de un pueblo no puede curarse sino por los esfuerzos que el mismo pueblo haga para enmendarse, y sin ellos serian ineficaces aun las medidas de la policia mas previsora y concertada. El vicio de la embriaguez es de aquellos que nunca podrá enmendar una sola clase de correctivos. Exije un conjunto de medios coadyuvantes que estén en armonia con las convicciones de la generalidad; y el que nazcan estas convicciones y se arraiguen no puede ser obra sino de una Sociedad, y de la prensa. Si no se hacen tentativas para poner en accion estos resortes, no podrá acusarse de ineficacia á los medios que aquí se proponen, y que han sido dictados por el convencimiento en que se halla el autor de esta memoria de la verdad que encierra el epígrafe puesto á su fren-

te, y con el cual concluye: "POR LA MEJORA DE LAS COSTUMBRES, MAS QUE POR LA REPRESION, SE LOGRA REFORMAR LAS HABITUDES VICIOSAS DE UN PUEBLO."



**Los medios propuestos en la MEMORIA que antecede pueden reducirse á los artículos siguientes:**

1.º La embriaguez se castigará con la pena de uno á ocho dias de reclusion, ó servicio de las obras públicas por primera vez: de nueve á quince por la segunda, y de diez y seis á treinta por la tercera, las que se aplicarán siempre que los culpados no puedan satisfacer de uno á dos pesos de multa por la primera; de veinte reales hasta cuatro pesos por la segunda; y de cinco pesos hasta ocho por la tercera. Estas penas serán impuestas por los alcaldes.

2.º A las mugeres se les aplicarán respectivamente las mismas penas, con la diferencia de que la reclusion será acompañada del servicio de cárcel en la de la Diputacion, ó en los hospitales ú hospicios.

3.º Se imprimirá un número competente de ejemplares de un resúmen en que se expresen las fatales consecuencias de la embriaguez tanto en lo físico como en lo moral, del cual se dará un ejemplar á los condenados al ponerlos en libertad ó exigirles la multa, exhortándolos el alcalde á que lo lean con reflexion, ó hagan que otra persona se los lea si ellos no supieren, y á que se enmienden de un vicio tan pernicioso.

4.º Se llevará un libro en los juzgados de los alcaldes, en que se anotará la filiacion de cada uno de los condenados, á fin de que pueda venirse en conocimiento de sus reincidencias y se les apliquen las penas correspondientes. Mensualmente se mandará á los periódicos un resúmen clasificado por edades, ejercicios y sexos de los ebrios á quienes se hayan impuesto las

penas expresadas, con distincion de los que hubieren sufrido las corporales y las pecuniarias.

5.º A los reincidentes por cuarta vez se les formará causa, y si de ella resultare que son vagos, mal entretenidos, ó reos de algun delito que tenga pena impuesta por las leyes, se les aplicará la correspondiente. Pero si del proceso no resultare mas que la simple embriaguez habitual, se les impondrá á arbitrio del juez hasta la de seis meses de prision ó servicio en las obras públicas, ó en los hospitales, hospicios, casas de correccion ú otros establecimientos públicos ó particulares en que quieran admitirlos, en donde se procurará que devenguen con trabajos proporcionados á su constitucion fisica su manutencion, con la condicion de que han de permanecer en reclusion, sobre lo cual y sobre su seguridad darán fianza los que los recibieren, bajo la multa que se les impusiere á arbitrio del juez, y que no deberá bajar de veinticinco pesos.

6.º Siempre que llegare á establecerse el Hospicio correccional, ó el departamento análogo en el que ya existe de que trata el artículo 34, la reclusion de que habla el anterior se verificará en dicho hospicio ó departamento.

7.º Solo podrán venderse vinos y bebidas espirituosas en las vinaterías bajo la multa de veinticinco á doscientos pesos, que aplicarán los alcaldes segun las circunstancias; y toda reincidencia que pasare de la tercera vez se castigará con la clausura del establecimiento, la que no bajará de un mes, y podrá ser perpetua á arbitrio de dichos alcaldes.

8.º Tampoco podrán venderse dichas bebidas en los cafés que no satisfagan una cuota adicional al derecho de patente, la que se graduará de manera que quede restringido el permiso á los cafés principales del centro en que la concurrencia es por lo general sobria, bajo las penas expresadas en el artículo anterior.

9.º Tampoco se venderá aguardiente en las fondas, bodegones y almuercerías, en cuyas casas solo se podrá servir en las comidas ó almuerzos vino, cerveza ó pulque en su estado natural, bajo la pena de cinco á veinticinco pesos á los bodegones ó almuercerías, y de veinticinco á ciento en las fondas, y de la

clausura en caso de cuarta reincidencia en los términos expresados en el artículo 7. Se exceptúan de esta prohibición las fondas anexas á los cafes que satisficieren la cuota adicional que expresa el artículo anterior.

10. Tanto las pulquerías como las vinaterías se cerrarán á las oraciones de la noche, bajo la pena de cinco á veinticinco pesos de multa. Las segundas no se abrirán á ninguna hora en los dias festivos, bajo la misma pena.

11. Se quitarán los mostradores de las pulquerías, bajo la misma pena, colocándose en su lugar enverjados de vara y media de alto que toquen con las puertas, por medio de los cuales se verificará el despacho.

12. Solo en las pulquerías podrá beberse. En las vinaterías se despachará á los marchantes el vino ó aguardiente en botella ú otro utensilio que deberán llevar para usarlo en sus casas. A los vinateros que contravengan á esta disposición se les obligará á poner enverjados como en las pulquerías, y por las reincidencias serán castigados con una multa que no baje de diez pesos, y pueda llegar hasta cincuenta, y clausura del establecimiento hasta por quince dias, pudiendo ésta ser definitiva desde la tercera reincidencia.

13. A los que vendieren pulques adulterados se les impondrá la pena establecida en el artículo 4<sup>o</sup> capítulo 2<sup>o</sup> del decreto de la Asamblea Departamental de 3 de Diciembre de 1845, el cual se observará en todas las disposiciones que no pugnen con el presente.

14. Subsistirá la prohibición de vender bebidas embriagantes á crédito, ó mediando empeño de prendas, bajo la pena de diez, veinte y treinta pesos de multa por primera, segunda y tercera vez, debiéndose duplicar siempre que las prendas consistieren en piezas de ropa de uso indispensable, ó en los utensilios ó instrumentos para el ejercicio de la industria ú oficio del fiado.

15. Subsistirá igualmente la de que haya músicas, bailes ó juegos en las pulquerías ó vinaterías, así como la de que en la parte interior se introduzcan otras personas que no fueren las empleadas en el despacho, y de que tanto unas como otras tengan además de las principales otras puertas de comunicación á

zahuan, callejon ó pieza reservada, ni celosías, cortinas, ó persianas que oculten á los consumidores, bajo la multa hasta de cincuenta pesos por la primera vez, doble cantidad por la segunda y triple por la tercera, y la de clausura definitiva del establecimiento en caso de cuarta reincidencia.

16. Tambien subsistirá la prohibicion del menudeo en las fábricas de aguardiente, bajo la pena establecida en bando de 6 de Junio de 1829.

17. De la misma suerte subsistirá la pena establecida en bando de 22 de Octubre de 1835 que impuso la de diez pesos de multa por cada persona extraña hallada en lo interior de las vinerías, la que deberá duplicarse siempre que esto se verifique de noche.

18. En lo sucesivo no podrá establecerse de nuevo fábrica alguna de aguardiente de ninguna especie.

19. A cada barril de aguardiente ó mescal se cobrarán cuatro reales á su introduccion en las poblaciones de la República, y un peso si aquel fuere extranjero, destinándose los productos de este impuesto á los fondos necesarios para mantener la policía y las Sociedades de Templanza de que tratan los artículos siguientes. A mas de esta contribucion se impondrá á las bebidas espirituosas con aplicacion al fisco, la que el gobierno tenga por conveniente establecer, á fin de que sin perjudicarse los actuales ingresos del erario, se produzca un aumento de precio que disminuya el número de consumidores.

20. Se invitará á toda clase de personas por los medios que crea oportunos la Junta de Gobierno del Ateneo, á propuesta de la Seccion de Ciencias Morales, para que cooperen á la formacion de Sociedades de Templanza.

21. La primera Sociedad que se establezca en Méjico se dividirá en tantas secciones cuantos son los cuarteles en que se halla distribuida la ciudad, procurándose que en cada una de ellas haya por lo ménos uu eclesiástico que en el ejercicio de su ministerio secunde los votos de la Sociedad.

22. Las obligaciones generales de la Sociedad serán difundir por toda clase de medios los datos y conocimientos que tiendan á la mejora de las costumbres, y á que se arraiguen en el

pueblo hábitos de templanza y laboriosidad, imprimiendo en su espíritu horror y aversion al vicio de la embriaguez, por los espantosos males que causa á la salud espiritual y temporal, y al bienestar de las familias, y la profunda conviccion de los bienes de toda especie que resultarán, así á los individuos en particular como á la comunidad de los ciudadanos, de abstenerse del uso de los licores que la producen.

23. Para lograr los fines de su instituto convendrá que desempeñe las obligaciones que expresan los artículos siguientes.

24. Estar en comunicacion con las Sociedades Extranjeras cuyo objeto sea la reforma de costumbres, principalmente la correccion de la embriaguez, procurando adaptar las medidas que hayan surtido mejores efectos y fueren compatibles con nuestro estado.

25. Entablar relaciones con las juntas de beneficencia, directores ó administradores de hospitales, hospicios, cárceles, casas de correccion, gefes de cuerpos militares y fábricas nacionales, dueños ó administradores de establecimientos industriales, y maestros de talleres, con el fin de indagar el estado moral del pueblo por lo respectivo á la intemperancia, y de trasmitir á los encargados ó dueños de dichos establecimientos ó corporaciones cuantas instrucciones y documentos conduzcan á remediarla.

26. Formar una biblioteca compuesta de los libros, reglamentos, folletos, y periódicos que pueda adquirir relativos á la beneficencia pública y á las mejoras morales de las clases pobres, y con especialidad á la introduccion de la templanza.

27. Publicar un periódico y los impresos sueltos que creyere convenientes para la difusion de las ideas que importe generalizar para el logro de los fines de su instituto.

28. Proponer y distribuir premios á los que presenten los mejores escritos, en estilo y volúmen acomodado al alcance de la multitud, para preservarla de los males de la embriaguez.

29. Promover el establecimiento en cada cuartel de la ciudad de bibliotecas populares ó gabinetes de lectura, en que abunden libros y toda clase de escritos propios para grabar en

el pueblo sentimientos de moralidad, y que adquiriera hábitos de laboriosidad, templanza y economía.

30. Interesarse con los empresarios de los teatros para que en las tardes de los días festivos, en que el pueblo ínfimo concurre á ellos, se representen piezas dramáticas que puedan inspirarles aquellas saludables ideas.

31. Promover el establecimiento de cajas de ahorros y mútuos socorros, y para estos y los demas que les sean análogos el de Sociedades, compuestas de artesanos principalmente.

32. Proponer á las autoridades que corresponda la formacion de un cuerpo de policía encargado exclusivamente del cumplimiento de las disposiciones relativas á la venta y uso de bebidas embriagantes, consultando los arbitrios que crea necesarios para su sostenimiento, en caso de que no llegue á decretarse el que se indicó en el artículo 19.

33. Proponer asimismo un reglamento general que comprenda en todos sus pormenores dichas disposiciones, y las demas medidas represivas ó preventivas que juzgue convenientes para extirpar la embriaguez.

34. Promoverá tambien el establecimiento de un hospicio correccional ó el de un departamento en el que hoy ecsiste, para que puedan en él destinarse á trabajos duros los ebrios incorregibles, y á los que fueren análogos á su edad sus hijos menores cuya educacion hubieren descuidado.

35. Entre las comisiones que para el desempeño de sus funciones deberá nombrar habrá precisamente dos, una de las cuales indagará hasta qué punto pueda reducirse la fabricacion de bebidas espirituosas sin perjuicio de los usos medicinales, industriales y domésticos, consultando el destino que pudiera darse á las materias que se emplean en su destilacion; y la otra propondrá los medios conducentes para la introduccion y generalizacion de los aparatos de Derosne.

36. Promoverá la organizacion de que sean susceptibles las clases que se emplean en ejercicios que no pertenecen á las artes, como son los aguadores, cargadores, cocheros, &c., á fin de que por medio de sus capataces ó directores se pueda influir en ellas, y hacerles conocer los estragos de la embriaguez.

37. Dirigirá, si lo cree conveniente, á las autoridades municipales las indicaciones oportunas, para que las demas clases de artesanos se reglamenten ú organicen de manera que, alejándose el monopolio y los vicios de los antiguos gremios, se hagan mas susceptibles de la benéfica influencia de la sociedad, y de la instruccion moral y religiosa que debe mejorar su situacion y la de la comunidad á que pertenecen.

38. Cuando ya estuviere organizado y sistemado el plan de sus operaciones, promoverá la creacion de otras Sociedades dentro ó fuera de la capital, á no ser que las circunstancias indiquen la conveniencia de que se establezcan anticipadamente, procurando mantener con ellas frecuentes relaciones para el mejor logro de los objetos de su institucion.

39. Entretanto se le dota con los fondos proporcionados para hacer sus gastos procurará la Sociedad cubrirlos con las prestaciones voluntarias, bien de sus socios, bien de las personas que tengan interes en el buen éxito de sus trabajos.

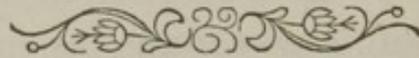
40. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, á ninguno de los miembros de la Sociedad se obligará á que contribuya con cantidad determinada; pero sí se les exhortará á que lo verifiquen con la que pudieren buenamente, con tal que sea fija, para que la Sociedad pueda calcular sus gastos.

41. El único compromiso á que quedarán ligados los miembros de las Sociedades que se establecieren será el de abstenerse de bebidas espirituosas, y el de procurar que tambien se abstengan de ellas sus dependientes ó subordinados de cualquiera clase, como asímismo que circulen en todas las de la poblacion los escritos y periódicos por medio de los cuales se ataque el vicio de la embriaguez.



## NOTAS

### JUSTIFICATIVAS Y ACLARATORIAS.



(1) He aquí copiada literalmente la nomenclatura de las bebidas contenidas en la circular que se cita.

Bingarrote ó binguí.	Idem de almendra.
Cerveza.	Idem de guayaba.
Charape ó vino de caña.	Idem de huevo.
Chicha.	Idem de naranja.
Chilocle.	Quebrantahuesos.
Chinguirito [aguardiente].	Revoltijo.
Chuanuco.	Sangre de conejo.
Coyote.	Tecuin.
Excomunion.	Tepache comun ú [ojo de gallo].
Mantequilla.	Tepache.
Mezcal [aguardiente de].	Tejuino.
Ojo de gallo ó tepache.	Tuba.
Polla ronca.	Vino de salvado
Ponche de pulque.	Idem de Mezquite.
Pulque blanco [fino].	Zambumbia.
Idem tlachique [grosero].	

En este catálogo no están comprendidas otras que aun se hallan en uso como el tibico, el sendechó, el colonche y el guarapo, ni otras mencionadas en las Ordenanzas de bebidas prohibidas, como la cantincata, el ololinque y los vinos de coco, como se puede ver en el artículo 1.º en donde aparece que el vinguí, el mezcal y el vingarrote no eran especies sino géneros, pues se hallan estos nombres usados en plural, debiendo por lo mismo ser el catálogo mas numeroso.

[2] He aquí la noticia pormenorizada.

Noticia de los barriles de aguardiente de caña que han pagado derechos en esta Administracion principal, con arreglo al supremo decreto de 2 de Marzo de 1843.

BARRILES, JARRAS,		BARRILES, JARRAS,	
Abril de 843, , ,	2.293 7	Enero de 1845, ,	2.129 4
Mayo, , , , ,	2.271 1½	Febrero, , , , ,	2.352 6
Junio, , , , ,	1.947 0¼	Marzo, , , , ,	2.291 7
Julio, , , , ,	2.453 3	Abril, , , , ,	2.329 5
Agosto, , , , ,	2.649 1	Mayo, , , , ,	2.365 4
Septiembre, , , ,	2.246 6	Junio, , , , ,	2.405 7
Octubre, , , , ,	2.100 0	Julio, , , , ,	2.385 8
Noviembre, , , ,	2.101 7	Agosto, , , , ,	2.552 6
Diciembre, , , ,	1.743 0	Septiembre, , , ,	2.275 4
	<hr/>	Octubre, , , , ,	2.128 1
	19.805 7¾	Noviembre, , , ,	2.430 2
Enero de 1844, ,	2.150 0	Diciembre, , , ,	1.840 5
Febrero, , , , ,	2.444 4		<hr/>
Marzo, , , , ,	2.569 7		27.487 5
Abril, , , , ,	2.108 6		<hr/>
Mayo, , , , ,	2.328 3	Enero de 1846, ,	2.110 6
Junio, , , , ,	2.214 7	Febrero, , , , ,	2.392 4
Julio, , , , ,	2.402 0	Marzo, , , , ,	2.744 2
Agosto, , , , ,	2.542 7		<hr/>
Septiembre, , , ,	2.214 3		7.247 3
Octubre, , , , ,	2.089 8		<hr/>
Noviembre, , , ,	2.200 8		
Diciembre, , , ,	2.222 8		
	<hr/>		
	27.488 7		

RESUMEN.

Del año de 1843, , ,	19.805 7¾
. . . . 1844, , ,	27.488 7
. . . . 1845, , ,	27.487 5
. . . . 1846, , ,	7.247 3
	<hr/>
	82.029 4¾
	<hr/>

**NOTA.**—Los barriles se calculan á nueve jarras cada uno para componer el barril quintaleño, y exigir con arreglo á este número de jarras la correspondiente alcabala por cada barril.

[3] Despues de escrita esta Memoria nos vino á las manos un escrito inédito formado por unos hacendados respetables de tierra caliente, con el objeto de contrariar las pretensiones del gobierno de Yucatan sobre la introduccion en nuestros puertos de la azúcar y aguardiente de

aquella Península. Hallamos en él los siguientes cálculos. Las haciendas de caña se supone que ascienden al número de ciento veinte, su valor á cuarenta ó cincuenta millones de pesos, y á ocho ó diez el capital que se invierte en su giro. La propiedad territorial de las fábricas de aguardiente en un millon, y en millon y medio el capital con que se giran. Las haciendas de caña contendrán cuatrocientas mil tareas de seiscientas treinta y cinco varas cuadradas cada una, y se supone que producen cuatro millones de arrobas de azúcar, y ocho millones de arrobas de miel, cuyas dos terceras partes se emplean en la elaboracion del aguardiente, la cual se calcula en trescientos mil barriles anuales. Aunque por el carácter polémico de este escrito se sospeche que dichos cálculos estén exagerados, como creen sus autores que lo está el del gobierno de Yucatan al suponer que la produccion de aguardiente de dicha península puede ascender á trescientos seis mil barriles, no creemos que la exageracion sea excesiva, pues el conde de Revillagigedo calculaba ya en el año de 1790, como se vé en el párrafo 402 de su instruccion, el consumo de aguardientes de Nueva-España en mas de doscientos mil barriles, de los cuales solo venian de España cerca de cincuenta mil. De todo esto resulta que nuestra estimacion no ha sido abultada.

[4] El juzgado de bebidas prohibidas tuvo su origen en una real órden de 13 de Diciembre de 1744, en la cual se encargó á D. José Velazquez de Lorea el cuidado de su extincion, especialmente la del chinguirito, por el celo con que se empleaba en la persecucion de los ladrones. Mas no pudiendo desempeñar ambas comisiones, quedaron solas las justicias ordinarias encargadas del conocimiento de las causas relativas á las bebidas prohibidas, por otra real órden de 6 de Agosto de 1747. En 15 de Julio de 1749 se expidió otra facultando al virey para que nombrara un comisionado de su confianza, dotándolo con los fondos necesarios, para que extinguiese la fabricacion, formando causa á los reos y consultando al virey para que este fallase definitivamente. No tuvo efecto esta disposicion por haberse negado el comercio á contribuir, por lo cual en cédula de 19 de Marzo de 1751 se facultó al virey para que impusiera la contribucion que creyera necesaria para el sostenimiento del Tribunal especial. Así lo verificó, imponiendo cuatro reales á cada barril de vino y de aguardiente que desembarcara en Veracruz, dos reales á cada uno de vinagre, y otros dos reales á cada uno de vino ó aguardiente de uva de Parras. No bastando esta contribucion, dispuso que el comercio de Cádiz y el de Méjico pagasen por

mitad la cantidad de tres mil setecientos noventa y seis pesos cuatro reales que faltaban para la dotacion de los ministros. Esta medida se desaprobó por el rey, aunque no el juzgado, y el virey lo estableció nombrando un juez privativo, y expidiendo una ordenanza de cuarenta artículos, que se publicó en 22 de Agosto de 1755 por el citado Conde de Revillagigedo.

[5] Del contesto de la ley 37, tit 1, °, lib. 6. ° de la Recopilacion de Indias se infiere que no se limitaban á puras conminaciones los preladados eclesiásticos, sino que de hecho fulminaban censuras para extinguir las bebidas prohibidas; pero como dicha ley se funda en los reglamentos de los vireyes que facultan á dichos preladados para su imposicion, no es extraño que supusiese la práctica de fulminarlas sin que esta existiese, á lo menos de una manera general; pues hace mucha fuerza que en la Secretaria del virreynato no se hallase ningun documento que comprobase la práctica de que se trata, segun se infiere de la nota marginal puesta á la segunda de las ordenanzas mandadas reimprimir por el Conde de Revillagigedo y circuladas en 9 de Diciembre de 1792, cuya autoridad nos ha parecido de mas peso que la de la citada ley de Indias en un punto histórico como el de que se trata.

(6) Nos ha parecido conveniente consignar en esta nota los resultados obtenidos por Mr. Derosne en la Isla de Borbon por medio de sus aparatos, para que por ellos se venga en conocimiento de las ventajas que se obtendrian en nuestro pais sustituyéndolos á los ingenios que hoy están en uso. Una barrica de jugo de caña con peso de doscientos veintiocho litros produjo cuarenta quilógramos, pudiéndose estimar este exceso de productos (sin aumento de mano de obra, y con economia de combustible) desde un treinta y tres hasta un cuarenta y cinco por ciento. Mas computándose este exceso en un ciento por ciento para la Isla de Cuba, cuyos ingenios son muy inferiores á los que habia en la Isla de Borbon, y hallándose los nuestros por lo general en mayor atraso, debemos suponer que el aumento seria mayor que el calculado para dicha Isla. Mas suponiendo que nõ fuera sino el mismo, es decir, el de un ciento por ciento, y estando calculado por término medio que entre nosotros cada arroba de azúcar da dos ó dos y media arrobas de melaza, es claro que aumentándose en otro tanto el producto de la azúcar, disminuia en una mitad ó cerca de ella el de la miel; y computándose por otro lado que las dos terceras partes de esta son las que se destinan á la fabricacion del aguardiente, resultaria disminuida en otra mitad la produccion alcohólica que se saca de las mieles de nuestros ingenios. Si á esto

se agrega que dichas mieles en los aparatos de Derosne se obtienen purificadas, y de una calidad tan superior por el color y el gusto, y tan inalterables que pueden formar un artículo de exportacion, quedarán todavía mas disminuidas las materias productoras del aguardiente, y mas justificados los deseos que hemos manifestado de que se monten nuestros ingenios con los aparatos de que se trata.

*Cualquiera persona podrá reimprimir esta memoria, y se excita á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados para que así lo verifiquen, cooperando á que se difundan las ideas contenidas en ella, como lo han hecho los de Méjico, Michoacan y Puebla, disponiendo el primero se tiren por su cuenta quinientos ejemplares, otros quinientos el segundo y ciento el tercero, á mas de los seiscientos que costea el Sr. Fagoaga. El autor aprovecha esta ocasion para manifestar á dichos señores su profundo reconocimiento por la filantrópica generosidad con que concurren á la propagacion de las luces en la importantísima materia de que trata este opúsculo.*

